

\*20202300061173\*

Radicado No. 20202300061173  
01-12-2020  
Página 1 de 1



La educación  
es de todos

Mineducación

### COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** CIRO GONZALEZ RAMIREZ  
Secretario General

**DE:** HANS RONALD NIÑO GARCÍA  
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

**ASUNTO:** Solicitud proceso de contratación – Residuos aprovechables y eléctricos y/o electrónicos RAEE

El suscrito, por medio de la presente me permito solicitar se realicen los trámites pertinentes con el fin de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en: *“Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter No peligroso y residuos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.”*

Conforme a lo anterior, se adjuntan los documentos que soportan la presente solicitud, tales como:

1. Estudios Previos
2. Anexo Técnico
3. Estudio de sector
4. Estudio de mercado
5. Documentos proveedor

Cordialmente,

HANS RONALD NIÑO GARCÍA  
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Ana Sofía Rojas Carpio – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
Revisó: Christian F. Guzmán Martínez – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
Mónica Lucía Rocha Ardila – Coordinadora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GAB-FT010
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 2
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

#### DATOS BÁSICOS

Estudio Previo No.

Fecha  
Solicitud

**Descripción:** Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter No peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, aprovechamiento, almacenamiento, tratamiento y disposición final.

#### DETALLE ESTUDIO PREVIO

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209, capítulo V de la Constitución Política de Colombia, Ley 09 de 1979, la cual presenta las medidas sanitarias referente al manejo de residuos sólidos, documento COMPES 2750 de 1994 el cual establece la política para el manejo de los residuos sólidos, El Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", en la sección 5, en el artículo 2.3.2.5.5.3 define la: "Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento" y a lo dispuesto en el Decreto 400 de 2004 "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", Resolución 051 de 2014 de la UAESP "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento" y Acuerdo 287 de 2007 "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos", en el desarrollo de acciones afirmativas en cuanto al aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y la inclusión de la población recicladora, por ende, se invita a las organizaciones de recicladores previamente avaladas por la UAESP- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- a través del Registro Único de Organización Recicladoras RUOR brindado por esta entidad, para presentar sus propuestas para el aprovechamiento de residuos aprovechables.

La Constitución Política de Colombia brinda el marco conceptual para que el estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el medio ambiente.

Así mismo, el Artículo 80 de la Constitución política de Colombia establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)".

Que el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", define el aprovechamiento como "La actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje".

Que el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", establece la clasificación de los residuos de carácter peligroso de acuerdo a su composición como es el caso de los residuos eléctricos y/o electrónicos de igual forma el Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones", reglamenta la gestión integral de los Residuos de Aparatos

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GAB-FT010
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 2
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente. La política Nacional para la Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos da la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local, y los sectores productivos y empresariales del país -involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general.

De conformidad al Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 "Por medio el cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" en cuanto a la reglamentación en materia de transporte en el Capítulo 7, Sección 8 referente al "Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", en su artículo 2.2.1.7.8 estableció (...) "(...) los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente (...)".

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, El Icfes es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

Conforme lo establecido en artículo 17 del Decreto 5014 de 2009, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales como parte de la Secretaría General del Icfes, tiene entre otras funciones las siguientes: "(...) 2. Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación. (...)", así mismo "(...) 6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia (...)".

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes-, en cumplimiento de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, y la normatividad antes enunciada, en desarrollo del programa de gestión integral de residuos sólidos, contempla la segregación y separación en la fuente del material aprovechable, garantizando la disposición final de los residuos sólidos potencialmente reciclables y correcta disposición de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.

Lo anterior con el fin de garantizar el manejo integral de los residuos aprovechables y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, previniendo la contaminación de fuentes hídricas y suelo, provocada por la mala disposición de estos residuos, de igual forma dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la política ambiental del Instituto (Resolución 253 del 2020), donde se busca prevenir, mitigar y/o compensar los posibles impactos ambientales asociados al desarrollo de las actividades misionales y/o administrativas del Instituto.

Atendiendo las funciones y delegaciones señaladas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Icfes, la de garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad así como la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionalidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo, requiere contratar la prestación del servicio de gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, generados dentro del Icfes, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que se generan producto de las actividades diarias del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

**OBJETO:** Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Las especificaciones técnicas están consagradas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GAB-FT010
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 2
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico adjunto del contrato.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con el ICFES.
3. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable
4. Recolectar, transportar y disponer adecuadamente los residuos aprovechables generados por el Icfes.
5. Mantener el convenio de cooperación presentado durante el tiempo de ejecución del presente contrato con la organización que garantice y cuente con el licenciamiento necesario para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos eléctricos y electrónicos RAEE.
6. Entregar los certificados de disposición de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE expedidos por la organización encargada de la gestión de este tipo de residuos con un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la entrega de dichos residuos.
7. Entregar al supervisor del contrato los documentos relacionados en el Anexo Técnico.
8. Contar con el recurso humano idóneo para la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato establecidos en el Anexo Técnico, el cual cuente con todos los elementos de protección personal y/o bioseguridad para la prestación del servicio,
9. Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para la prestación del servicio a que haya lugar.
10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los asociados a la gestión, transporte, tratamiento, almacenamiento, disposición final y demás erogaciones.
11. Entregar al Supervisor del contrato el certificado de calibración de la báscula una vez al mes.
12. Suministrar, la evidencia de destrucción de los residuos que contengan información de la Entidad como logo, membretes, sellos o información clasificada y/o reservada como se indica en el anexo técnico.
13. Asumir la responsabilidad total sobre los residuos aprovechables y eléctricos y/o electrónicos RAEE, desde el momento que son retirados de la Entidad, durante el transporte hasta su arribo al lugar de tratamiento o disposición final en cuanto al destino final de los mismos.
14. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el Icfes, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos, cuando se requiera.
15. Entregar al Instituto los certificados de disposición final de los residuos aprovechables con un máximo de 8 días calendario posterior a la entrega de estos.
16. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga el Icfes para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera.
18. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine su ejecución al interior del Icfes y resuelva cualquier dificultad que se presente.
19. Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental.
20. Suministrar la información requerida sobre los permisos que avalan a la organización para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos aprovechables. Adicionalmente presentar la licencia de la organización con la cual se cuenta el convenio para el manejo de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.

#### IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN RIESGOS

Teniendo en cuenta que el presente contrato no genera erogación presupuestal alguna para la Entidad no requiere la exigencia de garantías.

#### SUPERVISOR

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GAB-FT010
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 2
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales o quien designe el ordenador del gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de contratación del Icfes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna.

#### OBLIGACIONES DEL ICFES

1. Suscribir acta e inicio.
2. Entregar durante la vigencia del acuerdo de corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de los residuos sólidos potencialmente aprovechables de carácter no peligroso generados en la sede del ICFES
3. Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir la Organización de Recicladores para el manejo y transporte de los materiales potencialmente aprovechables generados por el ICFES alineados con el reglamento establecido para tal fin por parte del Centro Empresarial Arrecife como propiedad horizontal.
4. Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material potencialmente aprovechable generado en la sede única y en desarrollo de los procesos del ICFES.
5. Apoyar y facilitar a la Organización de Recicladores el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del acuerdo de corresponsabilidad.
6. Programar y coordinar la participación de los funcionarios del ICFES y el personal de aseo, cafetería y contratistas de la entidad para el desarrollo de las actividades que requiera el cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad.
7. Realizar actividades de seguimiento y supervisión a la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.

#### ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación no genera erogación presupuestal alguna para la Entidad, no hay lugar al desarrollo de un análisis relacionado con el valor del contrato.

Sin embargo, se consultaron las organizaciones de recicladores que se encuentran avaladas por la UAESP- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- mediante las Resoluciones 340 de 2015 "Por medio de la cual se reconocen unas organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones habilitadas, y se incluyen en el registro único de organizaciones de recicladores habilitadas --RUOR-", y 00000591 de 2019 "Por la cual se actualiza el registro único de organizaciones de recicladores -RUOR-", y posteriormente se realizó un filtro de las asociaciones que se encuentran en la localidad de Engativá, donde se localiza el Instituto, con el fin de asegurar la eficiencia y la eficacia en el desarrollo del objeto del presente contrato.

A partir de lo anterior se identificaron las siguientes asociaciones:

- a) ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA
- b) ASOCIACION ECO RESIDUOS
- c) RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA
- d) ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10 LA CUAL PODRA ADEMÁS SER IDENTIFICADA BAJO LA SIGLA AREZ 10
- e) CORPORACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA
- f) ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES

A partir de la obtención de los datos de las asociaciones se realizó contacto telefónico con cada una de las asociaciones antes listadas, el 15 y 16 de septiembre, sobre lo cual se obtuvo respuesta de las siguientes organizaciones recicladoras y a las cuales se les solicitó envío de propuesta con plazo máximo hasta el 20 de septiembre:

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GAB-FT010
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 2
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA DE LA ASOCIACION	RESOLUCIÓN
ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	AMODEVI	591 DE 2019
ASOCIACION ECO RESIDUOS	ASOCIACION ECO RESIDUOS	340 DE 2015, 591 DE 2019
MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	N/A	591 DE 2019
RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	591 DE 2019
ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10 LA CUAL PODRA ADEMÁS SER IDENTIFICADA BAJO LA SIGLA AREZ 10	AREZ 10	068 DE 2014, 591 DE 2019
CORPORACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA	CORPOSACRE	082 DE 2015
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	ASOREMA	068 DE 2014, 591 DE 2019

Conforme al contacto previo con la solicitud de propuestas a las siete organizaciones, se obtuvo respuesta de cuatro de éstas, sobre las cuales se descarta la organización Mujeres por un Ambiente Mejor puesto que la propuesta se recibe posterior a la fecha de entrega máxima. Posterior a la revisión de las propuestas aceptadas se realizó una reunión de entrevista, en la cual se especificaba los parámetros de evaluación para la selección de la asociación encargada de la recolección de los residuos. Las siguientes son las asociaciones con las que hubo la reunión de preselección:

NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA DE LA ASOCIACION	RESOLUCIÓN
ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	AMODEVI	591 DE 2019

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GAB-FT010
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 2
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

ASOCIACION ECO RESIDUOS	ASOCIACION ECO RESIDUOS	340 DE 2015, 591 DE 2019
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	ASOREMA	068 DE 2014, 591 DE 2019

A partir de lo anterior, se realizó la evaluación, a través de una matriz que cada organización debía diligenciar y responder, a lo que afirmativamente a cada uno de los parámetros debía incluir el respectivo soporte y/o evidencia. Los parámetros de selección fueron los siguientes:

1. Ambiental: Se evalúan las capacitaciones realizadas referentes al manejo de residuos, proyectos ambientales ejecutados o en ejecución, tipología de residuos permitidos a transportar, almacenar, aprovechar y dar disposición final.
2. Social: donde la calificación se encuentra dada por la cantidad de recicladores de oficio formalizados, cantidad de personas con discapacidad involucradas en el desarrollo de las actividades de la organización, donaciones y proyectos sociales.
3. Económico: Se evalúa el costo asociado al servicio y la experiencia finalmente
4. Logístico: Se evalúa la cercanía al Instituto, la capacidad de los vehículos utilizados para el transporte y la cobertura de servicio, donde se garantice una recolección a nivel nacional.

Es importante resaltar que de las tres opciones presentadas la Asociación De Recicladores Modelo De Vida Zona Décima, fue descartada para la realización de la evaluación anteriormente descrita, dado que la cobertura del servicio solo es en la ciudad de Bogotá, lo que limita la operación a nivel nacional que tuviese lugar, dada la misionalidad del Instituto al evaluar a través de pruebas de Estado en el territorio nacional, por lo cual se busca tener al alcance una organización que tenga la posibilidad de solventar una contingencia ante la no posibilidad de gestión de residuos por alguna de las pruebas que se realicen en el ámbito Nacional.

Para realizar la evaluación de los parámetros se tuvo en cuenta la existencia de un convenio de cooperación entre la asociación y una empresa debidamente registrada, autorizada y con el licenciamiento ambiental requerido para la gestión integral de los residuos eléctricos y/o electrónicos en la ciudad de Bogotá, donde solo la asociación Eco residuos presentó dicho convenio con una empresa registrada en el listado de gestores de residuos peligrosos de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Los resultados de la evaluación se muestran a continuación:

RAZÓN SOCIAL	PARÁMETROS				TOTAL
	AMBIENTAL	SOCIAL	ECONÓMICO	LOGÍSTICO	
	40 puntos	60 puntos	20 puntos	25 puntos	
ASOCIACIÓN ECO RESIDUOS	40	55	20	20	135

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GAB-FT010
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 2
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

	40 puntos	60 puntos	20 puntos	25 puntos	
ASOCIACIÓN ECO RESIDUOS	40	55	20	20	135
ASOCIACIÓN RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA	30	50	20	15	115

A partir de la evaluación anterior se obtuvo que la asociación eco residuos, con un puntaje de 135/140, es la seleccionada para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso y gestión de los residuos eléctricos y/o electrónicos, los cuales serán manejados por medio de la empresa GAIA VITARE SAS, con la cual la asociación cuenta con un convenio de cooperación vigente para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de estos residuos.

- a) ASOCIACION ECO RESIDUOS
- b) ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES

A partir de la evaluación realizada, donde se evaluaron parámetros legales, ambientales, sociales, económicos y logísticos se seleccionó a la asociación **Eco residuos**, la cual a su vez cuenta con un convenio de cooperación para el manejo de los residuos eléctricos y/o electrónicos con la empresa GAIA VITARE SAS, la cual tiene licencia ambiental otorgada bajo la resolución 1634 del 2004 para el manejo integral de los residuos eléctricos y/o electrónicos.

#### VALOR Y FORMA DE PAGO

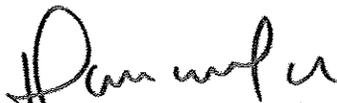
Teniendo en cuenta que el presente contrato no genera erogación presupuestal alguna para la Entidad, no se establece valor ni forma de pago.

#### PLAZO DE EJECUCION

Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

#### DETALLE DEL BIEN O SERVICIO

Se determinó que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26, numeral 3) literal a) del Manual de Contratación del Icfes (Acuerdo 002 de 2019), que establece: "a) Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales vigentes (100 smmv)", la presente contratación se adelantará por la modalidad de contratación directa.

  
**HANS RONALD NIÑO GARCÍA**

**Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales**

Proyectó: Ana Sofia Rojas Carpio – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Andrea Pérez Arismendi – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Christian F. Guzmán Martínez – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Aprobó: Mónica Lucia Rocha – Coordinadora Servicios Generales - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

### ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO PARA:

**REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE, GENERADOS DENTRO DEL INSTITUTO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y a lo señalado en la Guía para Entidades Estatales con régimen especial de contratación de Colombia Compra Eficiente, en los cuales se establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

#### 1. ASPECTOS GENERALES

##### 1.1. ASPECTOS DEL MERCADO:

El potencial económico que ofrece Bogotá para el desarrollo sostenible es también visible en la generación de residuos sólidos, al constituirse en el principal nodo económico de Colombia y al concentrar la mayor actividad financiera, comercial, institucional y de servicios, sin olvidar la industria, demanda grandes cantidades de materia prima que en los procesos respectivos se convierten en productos, que luego de su consumo son en su mayoría desechados.

El funcionamiento del mercado de reciclaje tiene un esquema que opera de manera similar en casi todas las regiones con algunas variantes y especificidades propias de cada materia prima y de cada localidad. Existe una industria transformadora que actúa como consumidora final de los productos más representativos, cartón, papel, vidrio y chatarra metálica y un conjunto de proveedores jerarquizados y diferenciados por su capacidad económica. Este modelo se reproduce en menor escala para todos los agentes; es un reflejo del modelo económico que estratifica las empresas y le asigna unos roles en la cadena de valor y los remunera según su ubicación en la pirámide (trabajador individual, microempresa, pequeña empresa y gran empresa).

No existe una diferenciación significativa de los sistemas comerciales del reciclaje en las distintas regiones, pero obviamente los grados de acumulación de materiales son proporcionales al tamaño de la población de cada ciudad.

Los eslabones operan de la misma manera con un grupo básico de recolectores, bodegas, acopiadores y empresas transformadoras. En la mayoría de las ciudades se operan los 3 primeros segmentos, pero en algunas se complementan con una micro y pequeña industria transformadora que demande materiales principalmente en el aprovechamiento de plásticos, fundición y elaboración de piezas metálicas para los materiales de chatarra, vidrio, cartón y papel, la transformación se concentra en la gran industria destinataria final de los bienes reciclables para obtener productos finales.

- Según el censo y el Registro Único, Bogotá cuenta con cerca de 20.000 recicladoras y recicladores, que sostienen sus respectivos hogares.

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

- Unos 7.000 están afiliados a 180 cooperativas y asociaciones. El resto son independientes.
- El Distrito les ofrece un apoyo integral, a través de sus secretarías y entidades de gobierno, salud, educación, emprendimiento y apoyo económico y financiero, entre otros.

Adicionalmente, para el manejo de los residuos eléctricos y/o electrónicos en su mayoría se realizan por medio de programas posconsumo donde la cadena de distribución y comercialización de los aparatos eléctricos y electrónicos dentro del sistema, brinda a los consumidores la opción de devolución de los RAEE por medio de puntos de recolección y acopio permanentes ubicados en los sitios de venta de los aparatos eléctricos y electrónicos o mediante eventos especiales o campañas de recolección realizadas en fechas especiales o periódicas. Si no se puede realizar por medio del distribuidor la gestión de los residuos se realiza por medio de un gestor con licencia ambiental para la recuperación de materiales de interés comercial, los cuales componen este tipo de residuos.

Es importante resaltar que en Bogotá las asociaciones legalmente constituidas, con sus permisos de ley ante las autoridades prestadoras de servicios públicos, no cuentan con el licenciamiento ambiental para el transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos, es por ello por lo que, algunas de estas organizaciones cuentan con convenios de cooperación con empresas dedicada al manejo de este tipo de materiales.

## 1.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas de los servicios requeridos se describen en el anexo técnico adjunto a este documento.

## 1.3. ASPECTOS LEGALES:

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, en cumplimiento de los principios de la función administrativa artículo 209 capítulo V de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 400 de 2004, Resolución 051 de 2014 de la UAESP y Acuerdo 287 de 2007 en el desarrollo de acciones afirmativas en cuanto al aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y la inclusión de la población recicladora, por ende, se invita a las organizaciones de recicladores previamente avaladas por la UAESP- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- a través del Registro Único de Organización Recicladoras RUOR brindado por esta entidad, para presentar sus propuestas para el aprovechamiento de residuos aprovechables.

La Constitución Política de Colombia brinda el marco conceptual para que el estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el medio ambiente.

Así mismo, el Artículo 80 de la Constitución política de Colombia establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Que el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como *"Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje"*.

El Decreto 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*, en la sección 5, en el artículo 2.3.2.5.5.3 define la: *"Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento"*.

Que el Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*, establece la clasificación de los residuos de carácter peligroso de acuerdo a su composición como es el caso de los residuos eléctricos y/o electrónicos de igual forma el Decreto 284 de 2018<sup>1</sup> reglamenta la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impacto adversos al ambiente. La política Nacional para la Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos da la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local, y los sectores productivos y empresariales del país -involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general.

De conformidad al Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, en cuanto a reglamentaciones en materia de transporte, referente al "transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", en su capítulo 7, sección 8, bajo el articulado 2.2.1.7.8 se establece la reglamentación y responsabilidad en el transporte de los residuos peligrosos que puedan dar lugar en el Instituto.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, El Icfes es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

<sup>1</sup> *Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015. Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones*

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Conforme lo establecido en artículo 17 del Decreto 5014 de 2009, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales como parte de la Secretaría General del Icfes, tiene entre otras funciones las siguientes: "2. Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación", así mismo "6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia."

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes-, en cumplimiento de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, y la normatividad antes enunciada, en desarrollo del programa de gestión integral de residuos sólidos, contempla la segregación y separación en la fuente del material aprovechable, garantizando la disposición final de los residuos sólidos potencialmente reciclables que generan en el Instituto, de igual forma garantizando el manejo adecuado de residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE .

Atendiendo las funciones y delegaciones señaladas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Icfes, la de garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad así como la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo, requiere contratar la prestación del servicio de gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que se generan producto de las actividades diarias del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el Icfes no cuenta con la capacidad técnica, ni la infraestructura, no está dentro de sus funciones, ni tiene tampoco el licenciamiento necesario para el transporte y disposición de residuos, y atendiendo las funciones y delegaciones señaladas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Icfes, la de garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad así como la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo, requiere contratar la prestación del servicio de la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter No peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que se generan producto de las actividades diarias del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez adelantado el análisis del sector, identificada la necesidad y la naturaleza de la persona a contratar, se determinó que de conformidad con lo consagrado en numeral 3. Literal a. del artículo 26. del Manual de Contratación del Icfes (Acuerdo 002 de 2019), que establece: "Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlmv).", la presente contratación se adelantará por la modalidad contratación directa.

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

## 2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 2.1. ADQUISICIONES PREVIAS:

El Instituto Colombiana para la Evaluación de la Educación - ICFES ha suscrito contratos con objetos similares, los cuales se relacionan a continuación:

Año	OBJETO	Plazo de ejecución	Valor total
2019	Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No peligroso, generados dentro del Icfes, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final. Con la Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales ASOREMA.	1 año	0
2017	Transferir a título de donación real y efectiva, por parte del Icfes, el derecho de dominio sobre el papel, cartón y demás material reciclable que utilice en su operación, a SANAR.	2 años	0

Es importante resaltar que el Instituto NO ha suscrito contratos para el manejo de los residuos eléctricos y/o electrónicos. En los últimos años se ha realizado la entrega de este tipo de residuos, por medio de programas posconsumo como ECO COMPUTO.

Por ende, a partir de lo anterior es importante establecer un acuerdo donde se pueda realizar el manejo integral de residuos tanto aprovechables como de aparatos eléctricos y/o electrónicos RAEE con un solo gestor que cuente con la capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

### 2.2. HISTÓRICO ADQUISICIONES OTRAS ENTIDADES:

Adicionalmente, el ICFES analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras. La siguiente tabla resume los acuerdos identificados.

Año	Entidad	OBJETO	Plazo de ejecución	Valor total
2020	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Separación, clasificación, cuantificación, recolección y aprovechamiento o reciclaje de los residuos convencionales aprovechables	2 años	0
2019	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Se requiere el servicio de recolección de residuos no peligrosos, el cual debe ser	1 año	\$ 0

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Año	Entidad	OBJETO	Plazo de ejecución	Valor total
		realizado por una Asociación capacitada y autorizada para dicha actividad y cumplir con los siguientes aspectos: a. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad, realizar el retiro del material aprovechable las veces que sea necesario o las que el Ministerio de Justicia y del Derecho requiera, para que sea transportado al sitio de disposición final. b. Estar legalmente constituidas y reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. c. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el Ministerio de Justicia y del Derecho, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.		
2019	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	Permutar los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Raees), así como los residuos especiales, resultantes de las actividades de la fiscalía general	1 año	\$ 0
2019	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	Prestar el servicio recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos.	1 año	\$ 0
2018	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad, para realizar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos aprovechables de	1 año	\$ 0

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Año	Entidad	OBJETO	Plazo de ejecución	Valor total
		carácter no peligroso, generados en todas las sedes de la Secretaría General de la Mujer, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.		

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A partir de la revisión del listado de las asociaciones debidamente legalizadas y registradas por la UAESP, Entidad que otorga el Registro Único de Organizaciones Recicladoras que se establecen en el Distrito Capital y única que por jurisprudencia capital brinda dicho reconocimiento, se realizó un refinamiento de este listado, filtrando las asociaciones que se encuentren en la localidad de Engativá, con el fin de garantizar que se encuentren en cercanías al Instituto. Es por ello, que se obtuvo el siguiente listado.

NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA DE LA ASOCIACION	LOCALIDAD DIRECCIÓN PRINCIPAL	DIRECCIÓN PRINCIPAL
ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	AMODEVI	ENGATIVA	AV CARRERA 96 N° 65 - 85
ASOCIACION ECO RESIDUOS	ASOCIACION ECO RESIDUOS	PUENTE ARANDA	CARRERA 42 A 10A-37(BODEGA UAESP)
MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	N/A	PUENTE ARANDA	Carrera 68 A No. 39 F - 55 sur
RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	ENGATIVA	Calle 64 N° 112 B 22
ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10 LA CUAL PODRA ADEMÁS SER IDENTIFICADA BAJO LA SIGLA AREZ 10	AREZ 10	ENGATIVA	Tv 113B # 66-20

	<b>ESTUDIO DE MERCADO</b>		<b>Código GAB-FT011</b>
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>		<b>Versión: 003</b>
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES COLOMBIA VIVA 7 E.S.P.	ASORECICLA 7 E.S.P.	ENGATIVA	CII 68 A # 70-13
FESNOPMA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	FESNOPMACOESP	ENGATIVA	CALLE 80 C N° 92-44
ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES MILENIUM 3000	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES MILENIUM 3000	ENGATIVA	Carrea 111a N° 63-32
CORPORACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA	CORPOSACRE	ENGATIVA	CALLE 80 C N° 92-44
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	ASOREMA	FONTIBON	Carrera 6 No 13-23

A partir de la obtención de los datos de las asociaciones se realizó contacto telefónico con cada una de las asociaciones antes listadas, el 15 y 16 de septiembre, sobre lo cual se obtuvo respuesta de las siguientes organizaciones recicladoras y a las cuales se les solicitó envío de propuesta con plazo máximo hasta el 20 de septiembre:

NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA DE LA ASOCIACION	RESOLUCIÓN
ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	AMODEVI	591 DE 2019
ASOCIACION ECO RESIDUOS	ASOCIACION ECO RESIDUOS	340 DE 2015, 591 DE 2019
MUJERES POR UN AMBIENTE MEJOR	N/A	591 DE 2019
RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA	591 DE 2019

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

ASOCIACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10 LA CUAL PODRA ADEMÁS SER IDENTIFICADA BAJO LA SIGLA AREZ 10	AREZ 10	068 DE 2014, 591 DE 2019
CORPORACION DE RECICLADORES DE ENGATIVA	CORPOSACRE	082 DE 2015
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	ASOREMA	068 DE 2014, 591 DE 2019

Conforme al contacto previo con la solicitud de propuestas a las siete organizaciones, se obtuvo respuesta de cuatro de éstas, sobre las cuales se descarta la organización Mujeres por un Ambiente Mejor puesto que la propuesta se recibe posterior a la fecha de entrega máxima. Posterior a la revisión de las propuestas aceptadas se realizó una reunión de entrevista, en la cual se especificaba los parámetros de evaluación para la selección de la asociación encargada de la recolección de los residuos. Las siguientes son las asociaciones con las que hubo la reunión de preselección:

NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA DE LA ASOCIACION	RESOLUCIÓN
ASOCIACION DE RECICLADORES MODELO DE VIDA ZONA DECIMA	AMODEVI	591 DE 2019
ASOCIACION ECO RESIDUOS	ASOCIACION ECO RESIDUOS	340 DE 2015, 591 DE 2019
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES	ASOREMA	068 DE 2014, 591 DE 2019

A partir de lo anterior, se realizó la evaluación, a través de una matriz que cada organización debía diligenciar y responder, a lo que afirmativamente a cada uno de los parámetros debía incluir el respectivo soporte y/o evidencia. Los parámetros de selección fueron los siguientes:

1. Ambiental: Se evalúan las capacitaciones realizadas referentes al manejo de residuos, proyectos ambientales ejecutados o en ejecución, tipología de residuos permitidos a transportar, almacenar, aprovechar y dar disposición final.
2. Social: donde la calificación se encuentra dada por la cantidad de recicladores de oficio formalizados, cantidad de personas con discapacidad involucradas en el desarrollo de las actividades de la organización, donaciones y proyectos sociales.
3. Económico: Se evalúa el costo asociado al servicio y la experiencia finalmente

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

4. Logístico: Se avala la cercanía al Instituto, la capacidad de los vehículos utilizados para el transporte y la cobertura de servicio, donde se garantice una recolección a nivel nacional.

Es importante resaltar que de las tres opciones presentadas la Asociación De Recicladores Modelo De Vida Zona Décima, fue descartada para la realización de la evaluación anteriormente descrita, dado que la cobertura del servicio solo es en la ciudad de Bogotá, lo que limita la operación a nivel nacional que tuviese lugar, dada la misionalidad del Instituto al evaluar a través de pruebas de Estado en el territorio nacional, por lo cual se busca tener al alcance una organización que tenga la posibilidad de solventar una contingencia ante la no posibilidad de gestión de residuos por alguna de las pruebas que se realicen en el ámbito Nacional.

Para realizar la evaluación de los parámetros se tuvo en cuenta la existencia de un convenio de cooperación entre la asociación y una empresa debidamente registrada, autorizada y con el licenciamiento ambiental requerido para la gestión integral de los residuos eléctricos y/o electrónicos en la ciudad de Bogotá, donde solo la asociación Eco residuos presentó dicho convenio con una empresa registrada en el listado de gestores de residuos peligrosos de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Los resultados de la evaluación se muestran a continuación:

RAZÓN SOCIAL	PARÁMETROS				TOTAL
	AMBIENTAL	SOCIAL	ECONÓMICO	LOGÍSTICO	
	40 puntos	60 puntos	20 puntos	25 puntos	
ASOCIACIÓN ECO RESIDUOS	40	55	20	20	135
ASOCIACIÓN RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA	30	50	20	15	115

A partir de la evaluación anterior se obtuvo que la asociación eco residuos, con un puntaje de 135/140, es la seleccionada para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso y gestión de los residuos eléctricos y/o electrónicos, los cuales serán manejados por medio de la empresa GALA VITARE SAS, con la cual la asociación cuenta con un convenio de cooperación vigente para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de estos residuos.

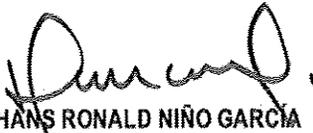
#### 4. PRECIO DEL MERCADO:

La gestión integral de los residuos aprovechables de carácter No peligroso y residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos RAEE, en la ciudad de Bogotá y el resto del territorio nacional no tiene ningún costo asociado. Dado que las organizaciones realizan el aprovechamiento y posterior valorización del material entregado.

#### 5. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que la presente contratación no genera erogación presupuestal alguna la Entidad, no hay lugar al desarrollo de un análisis relacionado con el valor del acuerdo.

	ESTUDIO DE MERCADO		Código GAB-FT011
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA



**HANS RONALD NIÑO GARCÍA**  
**Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales**

Proyectó: Ana Sofía Rojas Carpio – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
 Revisó: Andrea Pérez Arismendi – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
 Christian F. Guzmán Martínez – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales   
 Aprobó: Mónica Lucía Rocha – Coordinadora Servicios Generales – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 



## ANEXO TÉCNICO

**REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE, GENERADOS DENTRO DEL INSTITUTO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.**

### 1. ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, en cumplimiento de los principios de la función administrativa artículo 209 capítulo V de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 400 de 2004, Resolución 051 de 2014 de la UAESP y Acuerdo 287 de 2007 en el desarrollo de acciones afirmativas en cuanto al aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y la inclusión de la población recicladora, por ende, se invita a las organizaciones de recicladores previamente avaladas por la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- a través del Registro Único de Organización Recicladoras RUOR brindado por esta entidad, para presentar sus propuestas para el aprovechamiento de residuos aprovechables.

La Constitución Política de Colombia brinda el marco conceptual para que el estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el medio ambiente.

Así mismo, el Artículo 80 de la Constitución política de Colombia establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como *"Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje"*.

El Decreto 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*, en la sección 5, en el artículo 2.3.2.5.5.3 define la: *"Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento"*.

Que el Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*, establece la clasificación de los residuos de carácter peligroso de acuerdo a su composición como es el caso de los residuos eléctricos y/o electrónicos



de igual forma el Decreto 284 de 2018<sup>1</sup> reglamenta la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente. La política Nacional para la Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos da la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local, y los sectores productivos y empresariales del país -involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general.

De conformidad al Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, en cuanto a reglamentaciones en materia de transporte, referente al "transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", en su capítulo 7, sección 8, bajo el articulado 2.2.1.7.8 se establece la reglamentación y responsabilidad en el transporte de los residuos peligrosos que puedan dar lugar en el Instituto.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, El Icfes es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, Entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

Conforme lo establecido en artículo 17 del Decreto 5014 de 2009, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales como parte de la Secretaría General del Icfes, tiene entre otras funciones las siguientes: "2. Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación", así mismo "6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia."

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes-, en cumplimiento de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, y la normatividad antes enunciada, en desarrollo del programa de gestión integral de residuos sólidos, contempla la segregación y separación en la fuente del material aprovechable, garantizando la disposición final de los residuos sólidos potencialmente reciclables que generan en el Instituto, de igual forma garantizando el manejo adecuado de residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.

Atendiendo las funciones y delegaciones señaladas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Icfes, la de garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad así como la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionalidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo, requiere contratar la prestación del servicio de gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su

<sup>1</sup> Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la relación con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones



recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que se generan producto de las actividades diarias del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el Icfes no cuenta con la capacidad técnica, ni la infraestructura, no está dentro de sus funciones, ni tiene tampoco el licenciamiento necesario para el transporte y disposición de residuos, y atendiendo las funciones y delegaciones señaladas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Icfes, la de garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad así como la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo, requiere contratar la prestación del servicio de la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter No peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que se generan producto de las actividades diarias del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter No peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

### 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES

El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en relación a la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos aprovechables:

#### A. RECOLECCIÓN

1. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad.
2. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte del Icfes.
3. Contar con el personal calificado en las actividades a desarrollar y debidamente uniformado, carnetizado y con los elementos de protección personal requeridos en el momento de presentarse en la Entidad para la recolección de residuos. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección.
4. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con el supervisor del Icfes.
5. Realizar el retiro del material aprovechable las veces que sea necesario o las que el Icfes lo requiera, para que sea transportado al sitio de disposición final.
6. Contar con la báscula que permite el pesaje del material que sea entregado por el Icfes, la cual debe cumplir con los requisitos indicados en el numeral 7.6 de la norma NTC GP. 1000. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, EL CONTRASTISTA deberá tener una báscula de reemplazo.



7. Entregar el manifiesto de recolección relacionando tipo de material y peso en kilogramos cada vez realice el retiro de material de la Entidad.

## B. TRANSPORTE

1. El CONTRATISTA asumirá a su cargo el costo del transporte de los materiales aprovechables que entregue el Icfes.
2. El CONTRATISTA debe contar con la reglamentación al día de los vehículos que utilice para la recolección del material aprovechable, así mismo el conductor designado debe contar con su licencia de conducción con la categoría del vehículo que maneja. Adicionalmente, este debe asistir a capacitaciones referente a seguridad vial y eco conducción.
3. El CONTRATISTA deberá mantener vigente el SOAT, el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica, la Licencia de Transito y efectuar el mantenimiento de cada uno de los vehículos que presten el servicio, en cumplimiento con la normatividad vigente que le corresponda, de conformidad con el tipo de servicio contratado. Las evidencias de estos soportes podrán ser exigidas en cualquier momento por el supervisor del Acuerdo.

## C. ALMACENAMIENTO

1. EL CONTRATISTA, debe contar con un punto de acopio (bodega), donde pueda almacenar y clasificar el material aprovechable entregado por parte del Instituto.
2. EL CONTRATISTA debe garantizar que el lugar donde se almacenen los residuos cuente con las condiciones necesarias para que el material aprovechable no se deteriore.

## D. TRATAMIENTO

El Contratista deberá contemplar la aplicación de la cadena de priorización ambiental donde se dé prioridad a las siguientes alternativas de:

1. Aprovechamiento: Proceso de recuperar los materiales que componen los residuos.
2. Tratamiento: Operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de ellos residuos para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización.
3. Disposición final: Estas destrucciones o entregas deben entregar en un acta o certificado de disposición final de los residuos reciclables, con el fin de garantizar la disposición de estos.

**NOTA:** Se debe garantizar que EL CONTRATISTA, realice la **destrucción total** de los residuos que contengan información confidencial y/o clasificada, adicionalmente los residuos que contengan logos, membretes, sellos o demás información institucional. Para cumplimiento de lo anterior, se tendrá evidencia, fotográfica y/o de acompañamiento en el procedimiento por parte de personal del área donde ocurre la supervisión de este acuerdo, toda vez que ocurra dicho procedimiento.

## E. DISPOSICION FINAL



El Contratista deberá entregar al supervisor del acuerdo el acta o certificado de disposición final de los residuos reciclables, el cual deberá como mínimo la siguiente información:

1. Tipo de material a disponer
2. Peso en kilogramos
3. Fecha de expedición del certificado
4. Firma del responsable

**NOTA:** Si la disposición final es realizada por un tercero se entregará una copia de la licencia aplicable y vigente que autoriza al tercero para dicha labor. La constancia de disposición final en este caso debe indicar como mínimo la razón social del tercero, tipo de residuo, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales.

## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS

Para el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos RAEE generados en el Instituto, la asociación con la cual se está celebrando el proceso contractual **DEBE** contar con un convenio de cooperación vigente durante el plazo de ejecución del acuerdo, con una organización legalizada y con el licenciamiento ambiental necesario para la gestión integral de este tipo de residuos.

Por lo anterior, EL CONTRATISTA, debe garantizar que la organización con la cual tiene el convenio cumpla con los siguientes requerimientos técnicos.

### A. RECOLECCIÓN

1. Caracterizar los residuos eléctricos y/o electrónicos generados en el Instituto.
2. Recoger de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte del Icfes.
4. Contar con el personal calificado en las actividades a desarrollar y debidamente uniformado, carnetizado y con los elementos de protección personal requeridos en el momento de presentarse en la Entidad para la recolección de residuos.
5. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con el supervisor del Icfes.
6. Realizar el retiro de los residuos eléctricos y/o electrónicos, las veces que sea necesario o las que el Icfes lo requiera, para que sea transportado al sitio de disposición final.
7. Contar con la báscula que permite el pesaje del material que sea entregado por el Icfes, la cual debe cumplir con los requisitos indicados en el numeral 7.6 de la norma NTC GP. 1000. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, EL CONTRATISTA deberá tener una báscula de reemplazo.
8. Entregar el manifiesto de recolección relacionando tipo de material y peso en kilogramos cada vez realice el retiro de material de la Entidad.
9. Se debe embalar los residuos de tal forma que se evite la materialización de accidentes.



10. El rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas debe cumplir con lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692-Anexo número 1.

## B. TRANSPORTE

1. El CONTRATISTA asumirá a su cargo el costo del transporte de los residuos que entregue el Icfes.
2. El transportador NO podrá transitar por las vías públicas con carga que sobresalga por su extremo delantero.
3. Todos los vehículos que EL CONTRATISTA disponga para transportar mercancías peligrosas en contenedores por las vías públicas del territorio nacional, deberán fijarlos al vehículo mediante el uso de dispositivos de sujeción utilizados especialmente para dicho fin, de tal manera que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga durante su transporte.
4. Cada contenedor deberá estar asegurado al vehículo por los dispositivos necesarios, los cuales estarán dispuestos, como mínimo, en cada una de las cuatro esquinas del contenedor.
5. Cuando un cargamento incluya mercancías no peligrosas y mercancías peligrosas que sean compatibles, éstas deben ser estibadas separadamente.
6. EL CONTRATISTA debe asegurar que la carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente; que no se arrastre en la vía, no caiga sobre esta, no interfiera la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.
7. Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles, además, deben estar ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo.
8. EL CONTRATISTA debe garantizar que se identifica en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm., por seguridad y facilidad estas placas podrán ser removibles.
9. EL CONTRATISTA debe garantizar que el vehículo cuenta con elementos para la atención de emergencias como: extintor de incendios (mínimo 2), ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia (Norma Técnica Colombiana NTC 4532, -Anexo número 3-).
11. EL CONTRATISTA debe contar con un plan de emergencias y contingencias para la atención de incidentes que pueden materializarse en el transporte de los residuos peligrosos.
12. EL CONTRATISTA debe garantizar que sus conductores tengan el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas este curso será reglamentado por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente, se debe exigir la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.



13. EL CONTRATISTA debe contar con la reglamentación al día de los vehículos que utilice para la recolección del material.
14. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el SOAT, el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica, la Licencia de Transito y efectuar el mantenimiento de cada uno de los vehículos que presten el servicio, en cumplimiento con la normatividad vigente que le corresponda, de conformidad con el tipo de servicio contratado. Las evidencias de estos soportes podrán ser exigidas en cualquier momento por el supervisor del acuerdo.
15. EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, Sección 8.

#### C. ALMACENAMIENTO

1. EL CONTRATISTA, debe contar con un punto de acopio del material recolectado, donde se garantice el buen estado de los embalajes, conforme a la 4702-9 en materia de embalaje para residuos peligrosos varios, como parte del convenio con la empresa gestora de dichos elementos, que a su vez incluirá la licencia ambiental para garantía de dicho embalaje.
2. EL CONTRATISTA, debe garantizar que el almacenamiento de los residuos recolectados se hace de acuerdo con la matriz de compatibilidad.

#### D. TRATAMIENTO

1. EL CONTRATISTA, debe garantizar que el tratamiento realizado no signifique un foco de contaminación o afectación a la salud humana y al medio ambiente
2. EL CONTRATISTA, debe realizar la destrucción total de etiquetas, logos, marcas, placas e identificaciones del Instituto.
3. EL CONTRATISTA debe garantizar que el personal destinado a la elaboración del tratamiento de este tipo de materiales debe contar con la capacitación idónea y elementos de protección personal., conforme a lo indicado por el Decreto 312 de 2006 que estructura, define y es la norma que primaria para la disposición, recolección, transporte, aprovechamiento, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.

#### E. DISPOSICION FINAL

El Contratista deberá entregar al supervisor del acuerdo el acta o certificado de disposición final de los residuos entregados, el cual deberá como mínimo la siguiente información, este certificado debe entregarse con un plazo de 15 días hábiles a partir de la entrega del material, como tiempo prudente para la gestión interna que aporta al registro de residuos generados al interior del Instituto, como parte de nuestro Plan de Gestión Integral de Residuos e información mínima necesaria en el mismo:

1. Tipo de material a disponer
2. Peso en kilogramos
3. Fecha de expedición del certificado
4. Tipo de tratamiento



5. Firma del responsable

NOTA: Si la disposición final es realizada por un tercero se entregará una copia de la licencia aplicable y vigente que autoriza al tercero para dicha labor. La constancia de disposición final en este caso debe indicar como mínimo la razón social del tercero, tipo de residuo, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales.

3. CLÁUSULAS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta el Programa de Consumo Sostenible del Instituto, el cual hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, el cual busca garantizar la adición de criterios de sostenibilidad a los procesos contractuales. Se anexa el Instructivo No. 18, en el cual se especifican los parámetros para tener en cuenta por parte DEL CONTRATISTA, en materia ambiental.

OBJETO	
Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter No peligroso y residuos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
A continuación, se presenta la normatividad ambiental requerida para la prestación de servicios donde se realice el manejo de los residuos sólidos aprovechables y residuos eléctricos y/o electrónicos generados en el Instituto.	
Normatividad	Seguimiento
<b>Decreto 456 de 2010.</b> "Define las bodegas privadas de reciclaje como aquellas ubicadas en espacio privado, en las cuales se desarrollan actividades de almacenamiento, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos, no afectas a la prestación del servicio público de aseo. Señala sus condiciones urbanísticas y arquitectónicas. Las bodegas privadas de reciclaje no afectas al servicio público de aseo de residuos sólidos no peligrosos de que tratan los artículos 5, 6 y 7 anteriormente descritos, deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del presente Decreto relacionado con las condiciones ambientales, de salud ocupacional y seguridad industrial aplicable para las áreas internas."	Seguimiento al Plan de acción y cronograma radicado ante la UAESP, respecto a las adecuaciones a las bodegas de almacenamiento de residuos sólidos aprovechables - Inspecciones ambientales
<b>Decreto 113 de 2013.</b> "Modifica los artículos 5, 5A, 5B, 14, 16, y 17 del Decreto Distrital 456 de 2010, en relación con las bodegas de reciclaje en cuanto a su clasificación y condiciones de localización; edificabilidad y volumetría; acciones de mitigación, desarrollo de actividades al interior de las mismas,	



<p>procedimiento de regularización, implantación de nuevas bodegas, entre otras disposiciones."</p>	
<p><b>Decreto 412 de 2013</b> "Modifica los plazos establecidos en los parágrafos 2 y 3 del artículo 9 del Decreto Distrital 113 del 20 de marzo de 2013, en nueve (9) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que los propietarios, arrendatarios o tenedores de las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos inscritas en el inventario del Decreto Distrital 456 de 2010, presenten a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP- el cronograma del Plan de Acción de cada bodega, entidad encargada de la coordinación y formulación del respectivo plan de acción dentro del mismo término."</p>	
<p><b>Concepto 20954 de 2014.</b> "Responde a consulta sobre la la presentación de los Planes de Acción y el cumplimiento de los requisitos para la regularización de las bodegas inscritas"</p>	
<p><b>Decreto 469 de 2015.</b> "Normas urbanísticas y arquitectónicas para las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, en el sentido de fijar hasta el 31 de marzo de 2016 el plazo para que los propietarios, arrendatarios o tenedores de las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no afectas al servicio público de aseo culminen el plan de acción de que trata el artículo 9 del Decreto 113 de 2013"</p>	
<p><b>Decreto 130 de 2018.</b> "Por lo cual se debe fijar hasta el 31 de marzo de 2019 el plazo para que los propietarios, arrendatarios o tenedores de las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no afectas al servicio público de aseo culminen el plan de acción para la Regularización. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 456 de 2010."</p>	
<p><b>Decreto 4741 de 2005.</b> "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."</p>	Licencia ambiental
<p><b>Política Nacional 2017</b> para la gestión de residuos eléctricos y electrónicos RAEE</p>	Certificado de disposición de RAEE



<b>LEY 1672 de 2013:</b> Adopción de una política pública para la gestión integral de RAEE	
<b>DECRETO 284 DE 2018:</b> Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos	
<b>RESOLUCIÓN 1512 DE 2010:</b> Sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos electrónicos	Documentación transporte de residuos peligrosos
<b>Especificaciones técnicas</b>	<b>Medio de verificación</b>
1. Garantizar la capacitación continua del personal que lleve a cabo el objeto contractual	Certificados de las capacitaciones recibidas
2. Contar con la documentación de los vehículos utilizados para la prestación del servicio	Concepto favorable del vehículo (SOAT, Revisión técnico-mecánica)
3. Si dentro de la operación de la asociación se generan residuos peligrosos o de carácter especial se debe contar con un gestor autorizado el cual se encargue de este tipo de residuos	Certificados de disposición
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo y con la formación requerida para la prestación del servicio	Declaración juramentada
5. Contar con la señalización de los vehículos que transporten los residuos peligrosos	Inspecciones a los vehículos
<b>Obligaciones específicas</b>	<b>Medio de verificación</b>
NO APLICA	

**HANS RONALD NIÑO GARCÍA**  
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Ana Sofía Rojas Carpio – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
 Revisó: Andrea Pérez Arismendi – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
 Christian F. Guzmán Martínez – Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
 Aprobó: Mónica Lucía Rocha – Coord. Servicios Generales - Subdirección de abastecimiento y Servicios Generales



**PROPUESTA**

**MANEJO DE LOS  
RESIDUOS  
POTENCIALMENTE  
RECICLABLES.**

---

**ICFES**

**15 · SEPTIEMBRE · 2020**

---

**TRANSITO AYALA CELY / REPRESENTANTE LEGAL**

**LUCIA VARGAS / ADMINISTRADORA**

**ROCIO VARGAS / AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

**ALEXANDER ALFONSO / INGENIERO AMBIENTAL**



# ACERCA DE NUESTRA ASOCIACIÓN

## QUIÉNES SOMOS?

UN GRUPO DE RECICLADORES EN CABEZA DE LA SRA TRANSITO AYALA, CON EL INTERÉS PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO, ECORESIDUOS, QUE TIENE SU ORIGEN EN LOS ASENTAMIENTOS DE LOS COMUNEROS UBICADO ALREDEDOR DE LA CARRILERA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, DECIDEN CONFORMAR EN 2013 ECORESIDUOS, ORGANIZACIÓN QUE HA LOGRADO CONSOLIDAR UNA AMPLIA EXPERIENCIA EN LA OPERACIÓN Y CALIDAD EN EL SERVICIO. EN DICIEMBRE DE 2015 LOGRARON FIRMAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, UAESP, MEDIANTE EL CUAL SE ENTREGÓ EN 2017 LA BODEGA EN LA QUE ACTUALMENTE OPERA LA ORGANIZACIÓN, LOCALIZADA EN LA ZONA INDUSTRIAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA QUE MÁS DE 65 MIEMBROS PUEDAN TRABAJAR APROPIADAMENTE EN LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SUS USUARIOS

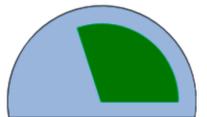
2013

Nacimiento Ecoresiduos



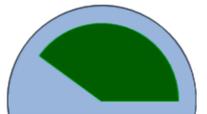
24 Diciembre 2015

Firma de Acuerdo de Corresponsabilidad con la UAESP para Bodega



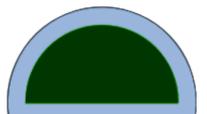
23 Marzo 2017

Apertura de la Bodega



Agosto 2017

Registro ante Cámara de Comercio AUECAM





#### **LABOR DEL RECICLADOR:**

**CON LA ENTREGA DEL MATERIAL POTENCIALMENTE APROVECHABLE A UN RECICLADOR DE OFICIO, SE ESTÁ RECONOCIENDO LA LABOR QUE EL GREMIO HA VENIDO DESARROLLANDO DESDE HACE VARIAS DÉCADAS, EL CUAL GARANTIZA SU SUSTENTO Y EL DE SUS FAMILIAS.**

#### **AMBIENTE:**

**CON EL APROVECHAMIENTO SE ESTÁ GARANTIZANDO UN IMPORTANTE APOORTE A LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE Y AL FUTURO DE NUESTRAS GENERACIONES.**



#### **CERTIFICACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES:**

**LA ORGANIZACIÓN CERTIFICARÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE RESIDUOS APROVECHABLES ENTREGADOS POR LA FUENTE CON EL FIN DE CONTROLAR LOS NIVELES DE RECHAZO Y PARA QUE DICHO CERTIFICADO SEA ENTREGADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

#### **SENSIBILIZACIÓN**

**SE DESARROLLARÁ UN PLAN DE SENSIBILIZACIÓN QUE SERÁ IMPLEMENTADO EN LAS FECHAS ACORDADAS ENTRE LAS PARTES, BUSCANDO QUE EL COLEGIO ADEMÁS DE APRENDER SOBRE LA CORRECTA SEPARACIÓN DE RESIDUOS, SE APROPIEN DE LA CULTURA DEL RECICLAJE Y DEL IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL TRABAJO DE LOS RECICLADORES.**



## INCENTIVOS

**LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO ECORESIDUOS**

**OFRECE LOS SIGUIENTES INCENTIVOS SEGÚN LA CANTIDAD DE RESIDUOS RECUPERADOS :**

<b>CUENTO "MI NOVIA LA BOLSA"</b>	<b>100 KILOS MENSUALES</b>
<b>ELEMENTOS DE ASEO</b>	<b>200 KILOS MENSUALES</b>
<b>BOLSAS DE RECICLAJE PARA EMPLEADOS</b>	<b>300 KILOS MENSUALES</b>
<b>SORTEO CUADRO AMBIENTAL (ECHO DE PLÁSTICO RECICLABLE MOLIDO )</b>	<b>500 KILOS MENSUALES</b>
<b>EVENTOS COMEDIANTES, CUENTEROS, SANQUEROS, MÚSICOS</b>	<b>A PARTIR DE 1500 KILOS MENSUALES</b>

**LOS SIGUIENTES INCENTIVOS SERÁN REDIMIDOS AL CUMPLIR EL MONTO Y SERAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ACORDADAS POR LAS PARTES**



CUADRO REALIZADO CON PLASTICO RECICLABLE MOLIDO



## MATERIALES QUE RECOLECTAMOS

ACERO INOXIDABLE

ACRÍLICO

ALUMINIO LATA

ALUMINIO DE PERFIL

ALUMINIO DE DESARME

ARCHIVO

CABLE ELÉCTRICO

CARTÓN

CHATARRA METÁLICA

COBRE

GALÓN

PERIÓDICO

BOTELLA PET

PLEGADIZA

PLÁSTICO MIXTO

PLÁSTICO RÍGIDO

TINA

PVC

REVISTA

TETRAPAK

ARCHIVO

VIDRIO



## RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO

PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES LA ORGANIZACIÓN DEBE DEFINIR JUNTO CON LA ENTIDAD LOS HORARIOS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN, BUSCANDO LAS MAYORES FACILIDADES.

### DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS

QUE SE VAN A IMPLEMENTAR, SE ENTREGARÁ UN COSTAL DE LONA 5KG. CON EL FIN DE SER REUTILIZADO POR EL USUARIO Y EN ESTE SE HAGA ENTREGA DEL MATERIAL A LOS RECICLADORES RECOLECTORES .

ADICIONAL A ESTO ESTAREMOS MUY ATENTOS PARA APOYARLOS EN TEMAS SOBRE MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES,

DANDO CAPACITACIÓN SEGÚN LO ACORDADO, Y ASÍ PODAMOS LOGRAR LA CULTURA DE RECICLAJE Y PODER CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD PARA EL MANEJO DE LOS MISMOS.

### CONTACTO

CARRERA 36 # 19 - 53  
PUENTE ARANDA - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3115674952

CORREO ELECTRÓNICO: [ECORESIDUOESP@GMAIL.COM](mailto:ECORESIDUOESP@GMAIL.COM)

PÁGINA

WEB: [HTTPS://ECORESIDUOESP.WIXSITE.COM/MISITIO](https://ecoresiduosesp.wixsite.com/misitio)

*TRANSITO AYALA CELY*  
TRANSITO AYALA CELY

CC: 41.687.679  
REPRESENTANTE LEGAL  
ECORESIDUOS





FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>ASOCIACION ECORRECIOS</b>						
SIGLA <b>ECORRECIOS</b>				NIT No. <b>900733078-4</b>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> NL <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____				TIPO <input checked="" type="checkbox"/> 018 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input checked="" type="checkbox"/> 112 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS <b>COLOMBIA</b>		DEPARTAMENTO <b>CONOWA MARCA</b>		
MUNICIPIO <b>BOGOTÁ D.C</b>		DIRECCIÓN <b>CARRERA 36 # 19-53</b>				
TELÉFONOS <b>3115674952-3007137083</b>		FAX		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 RECOLECCION RESIDUOS APPROVECHABLES		2 CLASIFICACION APPROVECHABLES				
3 TRANSPORTE RESIDUOS APPROVECHABLES		4 DISPOSICION FINAL APPROVECHABLES				
5 SENSIBILIZACION Y CAPACITACION		6				
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO SAN FRANCISCO			X	3058537596	INDEFINIDO	0
UNIDAD MEDICA SANTA FE S.A.S			X	3163390252	INDEFINIDO	0
SAR AUTOHOTRIZ			X	3115236519	INDEFINIDO	0
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO <b>AYALA</b>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>CELIS</b>		NOMBRES <b>TRANSITO</b>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		<b>41.687.679</b>	Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA <b>TRANSITO AYALA CELIS: 41687679 de Bogotá</b>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO <b>27 octubre 2020</b>		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 82009062571B59

10 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 14:13:41

5820090625

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DIAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ASOCIACION ECO RESIDUOS
INSCRIPCION NO: S0046527 DEL 20 DE MAYO DE 2014
N.I.T. : 900.733.078-4, REGIMEN ESPECIAL
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
PATRIMONIO : 1,400,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 36 # 19 - 53 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LUCIAVAR83@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 36 # 19 - 53 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : LUCIAVAR83@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DEL 29 DE ABRIL DE 2014 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00238068 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION ECO RESIDUOS.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
003	2014/08/04	ASAMBLEA GENERAL	2014/09/08	00241721

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO: SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES TRABAJAR POR LOS RECICLADORES DE OFICIO PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y LA DE SUS FAMILIAS, CONTRIBUYENDO CON ELLO A FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE SUS INTERESES Y DERECHOS EN GENERAL, LA CONSERVACIÓN, CUIDADO Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN, SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, SELECCIÓN, ACOPIO, PESAJE Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL COMO SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. ACTIVIDADES CONEXAS NECESARIAS PARA HACER POSIBLE EL OBJETO SOCIAL. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SE LLEVARAN A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PROMOVER EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL RECICLAJE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL BAJO LAS PRÁCTICAS CONOCIDAS Y LA INCORPORACIÓN DE FORMAS ALTERNATIVAS E INNOVADORAS QUE SE TRADUZCAN EN UNA MAYOR RECUPERACIÓN Y CONSECUENTE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES. B. CONVERTIRSE EN ORGANISMO FACILITADOR DE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA SUS ASOCIADOS. C. SERÁ UN OBJETIVO PRIORITARIO PARA LA ASOCIACIÓN, PARTICIPAR Y RESPALDAR TODA ACCIÓN TENDIENTE A APLICAR POLÍTICAS DE CUIDADO MEDIOAMBIENTAL, HACIENDO PARTE DE CAMPAÑAS ESTATALES O LOCALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ENTRE ELLAS, INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIO AMBIENTAL EN EL TERRITORIO, ASÍ, COMO GESTIONAR Y CANALIZAR RECURSOS Y BENEFICIOS DE LEY DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD RECICLADORA. D. FORMULAR, PRESENTAR Y EJECUTAR PROYECTOS A ENTIDADES LOCALES Y REGIONALES ASÍ COMO TRAMITAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y HUMANOS EN COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER NACIONAL. E. ORIENTAR RECURSOS Y FOMENTAR PROGRAMAS QUE FACILITEN LA CUALIFICACIÓN TÉCNICA DE SUS ASOCIADOS. F. CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO Y ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO REQUERIDOS COMO SOPORTE A SU OPERACIÓN. G. INVERTIR EN CUALQUIER TIPO DE PAPELES, TÍTULOS VALORES, BONOS, ACCIONES, BIENES E INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE SU FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. H. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN O HACER APORTES DE CAPITAL A ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYOS OBJETIVOS SEAN SIMILARES, AFINES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA ASOCIACIÓN. I. CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, ADMINISTRAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y DISPONER DE ELLOS, DAR Y RECIBIR DONACIONES. J. DESIGNAR REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN DONDE SE DEBATAN Y TOMEN DETERMINACIONES QUE INCIDAN EN LA ACTIVIDAD DEL RECICLAJE Y EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. K. ACORDAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, COMERCIALES E INTERADMINISTRATIVOS CON OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES BENEFICIEN AL CONJUNTO DE SUS ASOCIADOS. L. CONTRATAR CON EL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PRIVADAS. M. HACER PARTE DE EVENTOS ACADÉMICOS, COMERCIALES Y DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL RECICLAJE. N. EJECUTAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3830 (RECUPERACIÓN DE MATERIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

\$ 1.400.000,00

CERTIFICA:

**\*\* ORGANOS DE ADMINISTRACION \*\***

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00241723 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ALONSO MENESES JULIO ALBERTO

C.C. 000000079921045

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VARGAS AYALA ANA LUCIA

C.C. 000000053083396

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 29 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00238068 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARTINEZ PULIDO LEIDY LILIANA

C.C. 000001033754798

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00242400 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESAL

AYALA CELY TRANSITO

C.C. 000000041687679

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. PRESIDE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS QUE SEAN CITADAS 2. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN 3. CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 4. EJECUTAR LAS DECISIONES EMANADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL 5. PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. 6. ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS DE LA ASOCIACIÓN. 7. CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. 8. EJERCER CUANTAS OTRAS FUNCIONES SEAN INHERENTES A SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASOCIACIÓN. 9. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:  
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:  
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,400,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 3830

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\*ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.\*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 6,100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 82009062571B59

10 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 14:13:41

5820090625

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely a document or form.

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

Faint, illegible signature or handwritten text at the bottom right.

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14649127489



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 3 3 0 7 8 | 6. DV 4 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica | 25. Tipo de documento 1 | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

razón social  
ASOCIACION ECO RESIDUOS

36. Nombre comercial | 37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País COLOMBIA | 39. Departamento Bogotá D.C. | 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. | 0 0 1

41. Dirección principal  
CR 36 19 53

42. Correo electrónico ecoresiduosesp@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1 3 1 4 3 5 4 0 2 6 9 | 45. Teléfono 2 3 0 0 7 1 3 7 0 8 3

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código
3 8 3 0	2 0 1 4 0 4 2 9	9 4 9 9	2 0 1 4 0 4 2 9				

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 4 7 9 1 4 4 8

07- Imppto renta y compl. régimen especial

08- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**Exportadores**

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2019 - 08 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14649127489



(415)7707212489984(8020) 000001464912748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 3 3 0 7 8 | 6. DV 4 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 1		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 4, 0 4, 2 9		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 4, 0 5, 2 0		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	S 0 0 4 6 5 2 7			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 4, 0 4, 2 9			
81. Hasta	2 0 3 4, 0 4, 2 4			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial  95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante  96. DV.   
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante   
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior  171. País  172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP   
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14649127489



(415)7707212489984(8020) 000001464912748 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional  
9 0 0 7 3 3 0 7 8 | 4 Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico  
3 2

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8   2 0 1 4 0 9 1 6		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 4 1 6 8 7 6 7 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido AYALA	105. Segundo apellido CELY	106. Primer nombre TRANSITO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



# SOCIEDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS "SEDUCATIVA LTDA"

NIT: 830.078.545-9 - 2000/12/06  
Colegio: Acto administrativo No. 918 23 02/98  
Resolución de Aprobación de Estudios No. 3702 del 23/11/99  
desde Preescolar hasta el grado Once.  
Código del DANE 311001094730  
Correo electrónico: [contactenos@institutosanfrancisco.edu.co](mailto:contactenos@institutosanfrancisco.edu.co)  
[www.institutosanfrancisco.edu.co](http://www.institutosanfrancisco.edu.co)

## EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS LTDA.

### CERTIFICA

Instituto  
San Francisco

Que la señora **TRANSITO AYALA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.687.679 de Bogotá, como representante legal de la empresa **ASOCIACION ECO RESIDUOS** con Nit.: 900.733.078-4, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa como prestador del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, cumpliendo satisfactoriamente, con sus compromisos de recolección, transporte, aprovechamiento y sensibilización en nuestra empresa, desde el inicio de actividades dentro de la Institución Educativa San Francisco durante los últimos dos (2) años.

Razón por la cual damos fe, que es una persona cumplidora de los compromisos comerciales y morales adquiridos, motivo por el cual le recomendamos ampliamente.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado a los 23 días del mes de octubre de 2020.

Sabiduría  
Bogotá, D.C.

Cordialmente,

**Representante Legal**  
**Sociedad Educativa San Francisco de Asís Ltda.**  
**SEDUCATIVA LTDA.**



Unidad Médica  
**Santa fé S.a.S.**

Bogotá, 27 de octubre de 2020

Señores  
A QUIEN INTERESE  
Ciudad

Asunto: CERTIFICACION COMERCIAL

Hace contar que la empresa ASOCIACION ECO RESIDUOS con NIT 900733078-4 posee una alianza comercial con UNIDAD MEDICA SANTA FE con NIT 830017969-7 según convenio con inicio del 29 de marzo del 2019 cuyo objeto es la recolección de reciclaje.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de octubre del 2020.

Cordialmente,

**ALBERTO JOSÉ MARQUEZ**  
Subdirector Administrativo y de Salud  
Unidad Médica Santa Fe

Av. Calle 127 No. 15A-55 Bogotá D.C.  
Tel: 744 3388 Ext. 201  
e-mail:administracion@ums.com.co



Bogotá, 23 de octubre de 2020.

Señores:

A QUIEN INTERESE

Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACION COMERCIAL

Hace constar que la empresa ASOCIACION ECO RESIDUOS con NIT 900.733.078-4 posee una alianza comercial con SOCIEDAD AUTOMOTRIZ DE REPARACIONES S.A con Nit 900.083.260-9 desde el 05 de febrero de 2020, manteniendo buenas relaciones comerciales con nuestra empresa en la recolección del reciclaje.

La presente se certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

HERNAN ARISTIZABAL

Jefe de Taller

Celular: 314-3341272

Correo: jefe\_taller@sarautomotriz.com

	<b>DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES</b>		<b>Código: GAB-FT029</b>
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>		<b>Versión: 2</b>
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Bogotá D. C., Octubre 23 de 2020

**Señores**  
**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**  
**Avenida Calle 26 N° 69-76**  
**La Ciudad**

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito informarles, bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017 y la Ley 1474 de 2011, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES:

1. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
2. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
3. Los servidores públicos.
4. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato e todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. <sup>i</sup>
6. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores

	<b>DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES</b>		<b>Código: GAB-FT029</b>
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>		<b>Versión: 2</b>
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. <sup>i</sup>

7. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. <sup>ii</sup>

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Cordialmente,

Firma: *TRANSITO AYALA CELJ*

Nombre: *Transito Ayala cely*

Cédula de Ciudadanía: *41687679 De Bogotá*

<sup>i</sup> Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

<sup>ii</sup> En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900733078	4	ASOCIACION ECO RESIDUOS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CRA 19 36 53	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4696742	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-11	2020-12	833556964	9414021950	E	2020/12/18	2020/12/16	SCOTIABANK COLPATRIA	0	\$1,626,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC 1024590073	BARAHONA VARGAS BRANDON STIVE	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS017	30	\$877,803	\$35,200	CCF22	30	\$877,803	\$35,200	14-23	30	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0
2	CC 52238208	PULIDO ROSAURA	25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS005	30	\$877,803	\$35,200	CCF22	30	\$877,803	\$35,200	14-23	30	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0
3	CC 1024590230	RODRIGUEZ VARGAS MICHEAL STIVE	230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS002	30	\$877,803	\$35,200	CCF22	30	\$877,803	\$35,200	14-23	30	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0
4	CC 53083396	VARGAS AYALA ANA LUCIA	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS008	30	\$877,803	\$35,200	CCF22	30	\$877,803	\$35,200	14-23	30	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0
5	CC 79808288	VARGAS AYALA GIOVANNY ELIECER	230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS005	30	\$877,803	\$35,200	CCF22	30	\$877,803	\$35,200	14-23	30	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0
6	CC 52235650	VARGAS AYALA LILIANA PATRICIA	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS017	30	\$877,803	\$35,200	CCF22	30	\$877,803	\$35,200	14-23	30	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0
7	CC 1032392933	VARGAS AYALA OLGA ROCIO	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS005	30	\$877,803	\$35,200	CCF22	30	\$877,803	\$35,200	14-23	30	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 7)</b>				<b>\$6,144,621</b>	<b>\$983,500</b>			<b>\$6,144,621</b>	<b>\$246,400</b>			<b>\$6,144,621</b>	<b>\$246,400</b>			<b>\$6,144,621</b>	<b>\$149,800</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				7	\$983,500	\$0	\$0	\$983,500	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$140,500	\$0	\$0	\$140,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$562,000	\$0	\$0	\$562,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$281,000	\$0	\$0	\$281,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$149,800	\$0	\$0	\$149,800	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	\$149,800	\$0	\$0	\$149,800	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$246,400	\$0	\$0	\$246,400	
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	7	\$246,400	\$0	\$0	\$246,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	\$246,400	\$0	\$0	\$246,400	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	\$70,400	\$0	\$0	\$70,400	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$105,600	\$0	\$0	\$105,600	
<b>TOTAL</b>				<b>7</b>	<b>\$1,626,100</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1,626,100</b>	

Bogotá D.C. 17 Diciembre de 2020

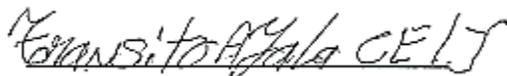
Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -  
ICFES**

Ciudad

Con la presente acredito el pago de los aportes realizados **durante los seis (6) meses anteriores a la firma del acuerdo de corresponsabilidad con el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES** que tiene por objeto "Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final", a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Atentamente,



**TRANSITO AYALA CELY**  
**Representante Legal**  
**Asociación Eco Residuos**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 19 de septiembre de 2020, a las 13:01:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41687679
Código de Verificación	41687679200919130126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 18:02:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9007330784
Código de Verificación	9007330784201216180207

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía ▼

Número Identificación:

41687679

¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar?



416

[Consultar](#)

### Datos del ciudadano

Señor(a) TRANSITO AYALA CELY identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 41687679.

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: sábado, septiembre 19, 2020 - Hora de consulta: 13:00:09

**Nombres**, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El **certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El **certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 156134508**



WEB  
18:12:42  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION ECO RESIDUOS identificado(a) con NIT número 9007330784:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:03:04 horas del 19/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **41687679**

Apellidos y Nombres: **AYALA CELY TRANSITO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la  
República



Ministerio de Defensa  
Nacional



Portal Único de  
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea



## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/09/2020 01:35:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 41687679 y Nombres: TRANSITO AYALA CELY,

### **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 16046168 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadano/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2020 - 12:54 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **TRANSITO AYALA CELY**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE** de BOGOTA D.C.

**41687679**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **9\_XAMNM\_5312**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

## RESOLUCIÓN No. 03332

### “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución N° 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo del 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 1634 del 04 de noviembre de 2004**, expedida por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, otorgó Licencia Ambiental a la empresa **GAIA VITARE LTDA**, identificada con Nit. 830.114.018-3, para el proyecto de: *“recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de telecomunicaciones”*. Proyecto localizado en la Carrera 123 No. 14-21 Bodega 5 de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

Que el señor **IVAN RICARDO GOMEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.023798, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **GAIA VITARE SAS**, a través de los **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener la modificación de la Licencia Ambiental así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.



**RESOLUCIÓN No. 03332**

2. Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo con el modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que las sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA, en digital.
3. Costo estimado de inversión y operación de la modificación del proyecto.
4. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental: Recibo de pago No. 4292680 del 03 de diciembre de 2018, por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y BTRES PESOS M/CTE (3.047.793.00), emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Certificado electrónico de Registro Único Empresarial y Social expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Certificado No.358 del 25 de abril de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
7. Certificación N°2663 del 01 de junio de 2018 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH del programa de Antropología Preventiva No. ICANH 130 N° Rad 1803.
8. Formato aprobado por la Autoridad Ambiental competente para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental, debidamente diligenciado.
9. Certificado expedido por Planeación Distrital sobre concepto del uso del suelo, donde consta que para la dirección la Cra. 123 N° 14 – 21 Bodegas 4, 5, 6, 7 y 8, el área de actividad es de uso industrial
10. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.

Que en reunión de revisión de documentación realizada el día 17 de diciembre de 2018, por los funcionarios de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinó que la documentación presentada por la sociedad **GAIA VITARE SAS**, cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1634 de 2004.

Que mediante **Auto No. 0435 del 17 de marzo de 2019**, la Dirección de Control Ambiental, dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución **1634 del 04 de noviembre de 2004**, para el proyecto “recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de

## RESOLUCIÓN No. 03332

*telecomunicaciones". Proyecto localizado en la Carrera 123 No. 14-21 Bodega 5 de la Localidad de Fontibón de Bogotá D.C., de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de ampliar el área del proyecto y modificar la operación del proyecto."*

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 29 de mayo de 2019, a la empresa **GAIA VITARE SAS.**, y publicado en el boletín legal ambiental de la SDA correspondiente al mes de Junio de 2019.

Que mediante Auto 4113 del 21 de octubre de 2019, la SDA declaró reunida la información para decidir la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1634 del 04 de noviembre de 2004, a la empresa GAIA VITARE S.A.S., identificada con Nit. 830.114.018-3, para el proyecto de: "recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de telecomunicaciones", proceso que se realizará en las instalaciones licenciadas.

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, procedió a evaluar los **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 13035 del 7 de noviembre de 2019**.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 03332

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 establece: "*De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.*"

Así mismo, la precitada Ley en su artículo 107, inciso segundo dispone que las normas Ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector



### RESOLUCIÓN No. 03332

ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a las licencias ambientales.

Que el artículo 2.2.2.3.7.1., establece los casos en los cuales procede la modificación de la Licencia Ambiental, dentro de los cuales se contempla en el numeral 4:

***“Artículo 29. Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:***

(...)

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

(...)”

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud realizada mediante **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, se encuentra en el marco de las causales de modificación establecidas en los numerales transcritos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental evaluó los **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019**, consignando los

**RESOLUCIÓN No. 03332**

resultados en el **Concepto Técnico No. 13035 del 7 de noviembre de 2019**, el cual indicó lo siguiente:

“(…)

**INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato y/o Resolución		Consumo m <sup>3</sup> /mes
	Consumo EAAB	11801327		42
	Total			42
	Consumo estimado de agua (m <sup>3</sup> / unidad de producto)	No requiere agua el proceso productivo		
Capacidad Instalada	Número de empleados	100	Tamaño empresa	Mediana
	Días de trabajo (Semana / Mes)	6 / 26		
	Horas de funcionamiento al Día	8	Turnos	1
	Unidades de producción y/o servicios por mes	120 Ton / mes		
	Materias primas o insumos	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE como son: 1. Computadores portátiles 2. CRT 3. Impresoras 4. Equipos de corrientes o baterías 5. Unidades de refrigeración		
	Equipos	Ascensores de carga, Basculas, Cizallas y compactadora horizontal, Compactadora Vertical, Molinos de plástico, Compresor, Soldador, equipo de corte, Montacargas, Recuperador de gases, Taladro de árbol, entre otros.		

**VISITA TÉCNICA**

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	No
--	---------------------	----

**DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS**

- 1) Aprobado en la Resolución No 1634 del 04/11/2004



**RESOLUCIÓN No. 03332**

<b>MATERIAS PRIMAS</b>	<b>PROCESO</b>	<b>PRODUCTO S / IMPACTOS</b>
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE	Recolección y Cargue	Residuos Peligrosos
	Transporte	
	Descarga	
	Almacenamiento	Residuos Peligrosos Residuos No Peligrosos
	Aprovechamiento	
Comercialización de Residuos No Peligrosos	Disposición Final a través de Terceros autorizados	Residuos Peligrosos Residuos No Peligrosos

**CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**MANEJO DE VERTIMIENTOS**

<b>Registro de Vertimientos</b>	Requiere registro de vertimientos	No
	Cuenta con registro de vertimientos	--
	No. de registro	--
<b>Requiere permiso de vertimientos</b>	Requiere permiso de vertimientos	No
	Cuenta con permiso de vertimientos	--
	Resolución No. --	Año: --
<b>¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:</b>	1	
<b>Tipo de Vertimiento</b>	Doméstico	
<b>Frecuencia de la Descarga</b>	Intermitente	
<b>Duración de la Descarga (hr/día): 6</b>	<b>Días que realiza la descarga (días/mes): 6/24</b>	
<b>Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental</b>	Descarga de Baterías sanitarias	
<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Receptor del Vertimiento – KR 123	
<b>Usuario objeto de tasa retributiva</b>	No	
<b>Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga</b>		
Coordenadas X	Coordenadas Y (Este)	Fuente

**RESOLUCIÓN No. 03332**

89920.26		109346.74		Fuente de los datos: SINU POT	
<b>Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua</b>					
Recirculación		No	Uso de aguas lluvias		No
Lavado a presión		No	Otros sistemas de ahorro		No
Cuenta con separación de redes			No		
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras		No	Ubicación de la caja de aforo		No
<b>TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS</b>					
Preliminar		No			
Primario		No			
Secundario		No			
Terciario		No			
Otros:		No			

**OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con la información presentada por el usuario GAIA VITARE SAS, genera vertimientos únicamente de agua residual doméstica producto del uso de baterías sanitarias, ésta es descargada directamente a la red de alcantarillado público de la ciudad. Por lo tanto, no requiere la obtención de permiso ni registro de vertimientos, en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009, los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Plan Nacional de Desarrollo acogido mediante la Ley 1955 del 25/05/2019.

**EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

La información remitida no contiene aspectos relacionados con el tema de vertimientos.

**LICENCIA AMBIENTAL**

<b>Tipo de información evaluada</b>	Complemento Estudio de Impacto Ambiental
-------------------------------------	--

La evaluación de solicitud de modificación de licencia ambiental se emite bajo el marco normativo Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3. Licencia Ambiental, el Manual de evaluación de estudios ambientales 2002 y la Metodología general de presentación de estudios ambientales – 2010.

**EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

<b>Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018</b>
---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 03332

<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario remite los siguientes documentos para adelantar el trámite de modificación de solicitud de licencia ambiental:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Introducción: Incluye objetivos, Antecedentes, Marco Normativo, Alcance, Metodología para la evaluación de impactos ambientales</i></li><li>2. <i>Descripción del Proyecto: Incluye Localización, características del proyecto</i></li><li>3. <i>Evaluación Ambiental</i></li><li>4. <i>Plan de Manejo Ambiental</i></li><li>5. <i>Plan de seguimiento y monitoreo</i></li><li>6. <i>Plan de contingencia</i></li></ol>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2018ER290761 del 07/12/2018</b>
<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 remitiendo el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.</p>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2018ER293606 del 11/12/2018</b>
<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 remitiendo el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental cuya base legal es la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005.</p>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2018ER296770 del 14/12/2018</b>
<b>Información Remitida</b>
<p>El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 remitiendo el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental cuya base legal es el Decreto 2041 de 2014.</p>
<b>Observaciones</b>
<p>Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida</p>

<b>Radicado 2019ER224511 del 25/09/2019</b>
---

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

Página 9 de 33

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

## RESOLUCIÓN No. 03332

Información Remitida
El usuario da alcance al Radicado 2018ER283813 del 03/12/2018 solicitando se tenga en cuenta el área de 335 m <sup>2</sup> dentro de la solicitud de modificación de licencia ambiental. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la Resolución No 0497 del 21/02/2019, que establece la No afectación de la misma por Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA.
Observaciones
Los documentos presentados serán analizados de manera integral en el Numeral 5.3 Verificación de la información remitida

### INFORMACIÓN NORMATIVA

- Decreto 1076 de 2015 – Capítulo 3

**Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.** Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

INFORMACIÓN	CUMPLE
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813
6. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	<b>Cumple</b> Radicado 2018ER283813



### RESOLUCIÓN No. 03332

## VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES 2010.

### GENERALIDADES

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Resumen ejecutivo	Si	El aparte precisa que atendiendo una necesidad del mercado la empresa GAIA VITARE SAS decide adelantar una modificación a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1634 de 2004. La modificación se proyecta en las actividades de Almacenamiento, Aprovechamiento y Tratamiento de diversas corrientes de Residuos Peligrosos.
Introducción	Si	El aparte precisa claramente las actividades que el usuario pretende realizar a partir de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, los residuos peligrosos que pretende gestionar, los beneficios del proyecto objeto de estudio.
Objetivos	Si	El aparte precisa (1) Objetivo General enfocado en la elaboración del EIA y (6) Objetivos específicos que apuntan a la elaboración de cada uno de los componentes del EIA.
Antecedentes	Si	Dentro de los principales antecedentes relacionados se mencionan: 1. Los predios que ocupa actualmente el usuario se ubican en el Parque Industrial Caminos de Salazar y fueron sujetos de subdivisión (7 Bodegas) en el año 1993. 2. La empresa GAIA VITARE SAS cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1634 de 2004. 3. La empresa solicita modificación de la licencia ambiental a través del Radicado 2012ER080952, sin embargo, esta solicitud fue negada mediante Resolución 03362 del 2017. 4. El usuario adelantó la solicitud de Licencia de Subdivisión para la Bodega No 7, la finalidad es dividir esta en 3 Bodegas.
Alcances	Si	El documento precisa el siguiente alcance: 1) Ampliación de áreas Bodegas 4, 5, 6, 7 y 8 2) Almacenamiento de nuevas corrientes de respel 3) Tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tónner 4) Aprovechamiento de gases refrigerantes, Pilas, baterías y/o acumuladores. 5) Disposición final a través de terceros.
Metodología	Si	El documento se realiza bajo los lineamientos establecidos en los siguientes documentos:

### RESOLUCIÓN No. 03332

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Términos de referencia generales emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</li> <li>2. Metodología de presentación de estudios ambientales – 2010.</li> <li>3. Metodología Vicente Conesa – 1997</li> <li>4. Términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el derrame de hidrocarburos derivados o sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte terrestre, de acuerdo con la Resolución 1209 de 2018.</li> </ol>
--	---

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones												
Localización	Si	El proyecto se ubica en la Ciudad de Bogotá, Localidad de Fontibón, UPZ 77 Zona Franca Barrio El Chanco I, Parque Industrial Caminos de Salazar Bodegas 5 a 7. El usuario presenta mapa de localización general Figura 2-1 y Planchas IGAC.												
Características del Proyecto	Si	<p>En este aparte se precisa los siguientes datos relevantes:</p> <p>Capacidad de Gestión Integral: 10000 Ton/año RAEE (Proyectada)</p> <p>Las actividades propuestas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recolección y transporte RAEE y Otros Respel</li> <li>✓ Almacenamiento RAEE y Otros Respel</li> <li>✓ Tratamiento RAEE, Pilas salinas y alcalinas, Tóner</li> <li>✓ Aprovechamiento de gases refrigerantes</li> <li>✓ Disposición Final a través de terceros autorizados</li> </ul> <p>Capacidad máxima de almacenamiento: 550 Ton/mes desglosadas así:</p> <table border="1" data-bbox="683 1375 1362 1677"> <thead> <tr> <th>Cantidad (Ton)</th> <th>Descripción Respel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>material contaminado con aceite</td> </tr> <tr> <td>450</td> <td>pilas baterías y/o acumuladores</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Gases refrigerantes</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>Luminarias, Tóner, dotación contaminada y espuma de poliuretano</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad (Ton)	Descripción Respel	4	Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos	6	material contaminado con aceite	450	pilas baterías y/o acumuladores	6	Gases refrigerantes	50	Luminarias, Tóner, dotación contaminada y espuma de poliuretano
Cantidad (Ton)	Descripción Respel													
4	Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos													
6	material contaminado con aceite													
450	pilas baterías y/o acumuladores													
6	Gases refrigerantes													
50	Luminarias, Tóner, dotación contaminada y espuma de poliuretano													



**RESOLUCIÓN No. 03332**

		35	Vidrio CRT y LCD
			<p>Se presentan los siguientes Diagramas de procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diagrama 2.1 Flujo general de procesos</li> <li>✓ Diagrama 2.3 Proceso productivo por bodegas</li> <li>✓ Diagrama 2.4 Flujo gestión de RAEE y Respel</li> <li>✓ Diagrama 2.5 Flujo gestión de pilas, baterías y/o acumuladores</li> <li>✓ Diagrama 2.6 Flujo de gestión de cartuchos de tóner</li> <li>✓ Diagrama 2.7 Flujo para la gestión de gases refrigerantes</li> </ul>
Acceso al Área del Proyecto	Si	Los accesos al proyecto se precisan como AC 17 o Avenida Centenario y Kr 123. Se mantienen los mismos accesos al parque industrial.	
Accesos Existentes	Si		
Nuevos Accesos	Si	No se contemplan nuevos accesos al parque industrial	
Residuos peligrosos manejar	Si	El usuario establece en la Tabla 2.8 Los residuos peligrosos proyectados para almacenamiento por corriente de residuos específicas	
Instalaciones Industriales	Si	<p>El proyecto se desarrollará en las Bodegas 4, 5, 6 y 7 del Parque Industrial Camino de Salazar.</p> <p>Las bodegas serán objeto de adecuaciones menores como instalación de Racks con el fin de aprovechar ALTURA y así aumentar la capacidad de almacenamiento.</p> <p>El documento aporta planos de la distribución de cada una de las Bodegas 4, 5, 6 y 7.</p>	
Etapas de construcción	Si	<p>El documento precisa que el proyecto se desarrollará en Bodegas previamente construidas. No será necesario realizar nuevas construcciones.</p> <p>El predio será objeto de adecuaciones físicas (Ver Tabla 2-13 y 2-14) asociadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción mezzanine Bodega No 6</li> <li>- Instalación de mezzanine de dos pisos Bodega 7</li> <li>- Instalación de equipamiento en la Bodega 8</li> <li>- Instalación de planta de trituración y separación de RAEE y pilas en la Bodega 6</li> <li>- Mantenimiento de pisos muros y equipos de seguridad para la Bodega No 5</li> <li>- Ampliación de redes y potencia eléctrica</li> <li>- Adecuación área para clasificación y segregación de pilas baterías y/o acumuladores</li> <li>- Sistema de extinción de incendios</li> </ul>	
Etapas de operación	Si	El proyecto plantea una etapa de operación que incluye las actividades de:	

### RESOLUCIÓN No. 03332

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recolección y transporte RAEE y Otros Respel</li> <li>✓ Almacenamiento RAEE y Otros Respel</li> <li>✓ Tratamiento RAEE, Pilas salinas y alcalinas, Tóner</li> <li>✓ Aprovechamiento de gases refrigerantes</li> <li>✓ Disposición Final a través de terceros autorizados</li> </ul> <p>Cada una de estas actividades presenta una explicación detallada y se asocia a diagramas de flujo.</p>
--	--

### INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Transporte	Si	El proyecto contará con 3 vehículos cuyas características se precisan en la Tabla 2-19
Criterios operacionales para el transporte	Si	El documento establece los criterios operacionales conforme a lo estipulado en la Ley 769 de 2002 y Artículo 2.2.1.7.8.1.2 Decreto 1079 de 2015. Establece (9) Criterios Operacionales para la actividad de transporte
Requisitos de la unidad de transporte y vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas.	Si	El documento precisa el detalle de los requisitos que deben cumplir las unidades de transporte y vehículos, conforme a las NTC y Decreto 1079 de 2015.

### ALMACENAMIENTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones														
Criterios para recipientes para residuos especiales.	Si	Se precisan (7) criterios para los recipientes														
Criterios operacionales para los recipientes	Si	Se precisan (4) criterios operacionales para los recipientes														
Capacidad de almacenamiento	Si	La Capacidad máxima de almacenamiento será de 550 Ton/mes desglosadas así: <table border="1" data-bbox="665 1564 1347 1921"> <thead> <tr> <th>Cantidad (Ton)</th> <th>Descripción Respel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>material contaminado con aceite</td> </tr> <tr> <td>450</td> <td>pilas baterías y/o acumuladores</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Gases refrigerantes</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>Luminarias, Tóner, material contaminado y espuma de poliuretano</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>Vidrio CRT y Led</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad (Ton)	Descripción Respel	4	Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos	6	material contaminado con aceite	450	pilas baterías y/o acumuladores	6	Gases refrigerantes	50	Luminarias, Tóner, material contaminado y espuma de poliuretano	35	Vidrio CRT y Led
Cantidad (Ton)	Descripción Respel															
4	Aceite usado – aceite con PCB y residuos líquidos															
6	material contaminado con aceite															
450	pilas baterías y/o acumuladores															
6	Gases refrigerantes															
50	Luminarias, Tóner, material contaminado y espuma de poliuretano															
35	Vidrio CRT y Led															

### RESOLUCIÓN No. 03332

Área de almacenamiento	Si	Se precisa las áreas (m <sup>2</sup> ) por Bodega. Ver Tabla 2-23
Requisitos para sitios de almacenamiento	Si	Se precisan requisitos de almacenamiento específicos por tipo o corriente de Respel.
Criterios para el área de almacenamiento	Si	Se precisan los criterios operacionales para el área de almacenamiento en el Numeral 2.3.2.6

#### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### EVALUACIÓN AMBIENTAL

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Identificación de Impactos	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el documento se indica que para la evaluación ambiental se usa la metodología Vicente Conesa 1997.</li> <li>El usuario precisa 3 etapas: Adecuación, Operación y Desmantelamiento. Por cada una de las etapas mencionadas anteriormente se identifican 9, 27 y 4 impactos respectivamente.</li> <li>Revisada la evaluación de impactos se evidencia que <b>por componente se enlistan</b>; 11 para el componente Suelo, 1 para paisaje, 4 agua superficial, 6 calidad de aire, 8 ruido, 7 actividades económicas y 3 presencia institucional y organización comunitaria</li> <li>Se precisan 8 impactos negativos en la etapa de operación con calificación moderada, los demás impactos negativos presentan calificación irrelevante.</li> </ul>
Predicción de Impactos	Si	La predicción de impactos se explica una a una en el Numeral 3.3 Análisis del impacto Los impactos analizados fueron por tipo de elemento:

**RESOLUCIÓN No. 03332**

		<p><b>1. ELEMENTOS ABIOTICOS</b>  <u>Componente Suelos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos</li> <li>• Disminución en el consumo de recursos naturales no renovables</li> </ul> <p><u>Componente Paisaje</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración visual del paisaje</li> </ul> <p><u>Componente Agua Superficial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación en la disponibilidad del recurso hídrico</li> <li>• Cambios en la calidad de las propiedades fisicoquímicas del agua</li> </ul> <p><u>Componente Atmosférico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en la concentración de gases en el aire</li> <li>• Cambios en la concentración de material particulado</li> </ul> <p><u>Componente Ruido</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en los niveles de presión sonora</li> </ul> <p><b>2. ELEMENTOS BIOTICOS</b>  <i>No se precisa afectación a los componentes flora y fauna</i></p> <p><b>3. ELEMENTOS SOCIOECONÓMICOS</b>  <u>Componente Actividades Económicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de empleo</li> <li>• Relacionamiento y comunicación con actores zonales</li> </ul>
Evaluación de Impactos	Si	De acuerdo con la metodología Vicente Conesa, se precisa cuantificación para cada uno de los impactos.

**ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

*El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

*El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3*

**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA**



**RESOLUCIÓN No. 03332**

<b>Componente</b>	<b>Presenta información completa</b>	<b>Observaciones</b>
PMA	Si	<p>El usuario plantea fichas de Manejo ambiental para 8 impactos ambientales negativos con calificación moderada.</p> <p>Las fichas propuestas incluyen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos</li> <li>- Metas</li> <li>- Impactos a manejar</li> <li>- Tipo de medida a implementar</li> <li>- Fase del proyecto</li> <li>- Lugar de aplicación</li> <li>- Acciones a desarrollar</li> <li>- Obras propuestas</li> <li>- Cronograma de ejecución</li> <li>- Costos estimados de implementación</li> <li>- Indicadores de seguimiento</li> </ul>

**FICHA 1 DEL PMA.** Programa de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos

**FICHA 2 DEL PMA.** Programa de publicidad exterior visual

**FICHA 3 DEL PMA.** Programa de manejo para el control de emisión de gases

**FICHA 4 DEL PMA.** Programa de manejo y control de emisiones de material particulado

**FICHA 5 DEL PMA.** Programa de manejo y control de emisiones de Ruido

**FICHA 6 DEL PMA.** Programa de socialización y participación comunitaria

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

<b>Componente</b>	<b>Presenta información completa</b>	<b>Observaciones</b>
Plan de seguimiento y monitoreo	Si	<p>El documento plantea en la Tabla 5-1 El plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas propuestos, para cada uno de estos se precisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Meta</li> <li>- Indicador</li> <li>- Descripción del indicador</li> <li>- Acciones a desarrollar para cálculo de indicadores</li> <li>- Criterios para planteamiento de indicadores</li> <li>- Frecuencia de medición</li> <li>- Justificación del indicador</li> <li>- Información usada para su cálculo</li> </ul>



**RESOLUCIÓN No. 03332**

	<p>Adicional a lo mencionado anteriormente, el usuario plantea la ejecución de (1) auditoria interna y (1) auditoria externa con una frecuencia anual.</p> <p>Presenta en el Numeral 5.2.3 Cronograma de actividades de seguimiento y monitoreo general</p> <p>Presenta Numeral 5.2.4 Costos asociados al seguimiento y monitoreo</p>
--	---

**PLAN DE CONTINGENCIA**

Componente	Presenta información completa	Observaciones
<p>Análisis de Riesgos</p>	<p>Si</p>	<p>Inicialmente se menciona que el documento se elaboró con base en la Resolución No 1209 del 2018.</p> <p>El análisis de riesgos se realizó con base en el Decreto 2157 de 2017, consistente en la determinación de consecuencias y probabilidades del riesgo.</p> <p>En el Numeral 6.3.1.3 Evaluación del riesgo se precisa que una vez identificadas y evaluadas las amenazas y desarrollo del análisis de consecuencias teniendo en cuenta el daño a las personas, el ambiente y las pérdidas materiales, se determina el nivel de riesgo mediante la combinación de las mismas variables, utilizando la matriz de valoración RAM, adaptada para GAIA VITARE SAS, como se muestra en la Tabla 6-10</p> <p><b><u>Amenaza Exógena Natural</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>E1. Movimientos Sísmicos</li> <li>E2. Inundaciones</li> <li>E3. Granizadas</li> <li>E4. Vendavales</li> </ul> <p><b><u>Amenaza Exógena Social</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>E5. Hurto, robo o asalto</li> <li>E6. Homicidios</li> <li>E7. Lesiones personales</li> </ul> <p><b><u>Amenaza Exógena Tecnológica</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>T1. Fallas operacionales</li> <li>T2. Arietamiento / fisuras en contenedores</li> </ul>

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



### RESOLUCIÓN No. 03332

Plan de contingencia	Si	Tiene en cuenta los resultados del análisis de riesgo. Inicialmente incluye Objetivos claros para las actividades operacionales en planta y de transporte de respel en la ciudad de Bogotá y la sabana Se precisan generalidades de la empresa
Plan estratégico	Si	Presenta estructura organizacional , funciones de cada integrante y Brigadas Clasificación de niveles de emergencias
Plan operativo	Si	Incluye Planes de acción estipulados así: Diagrama de flujo del Plan general de atención de contingencias Diagrama de flujo en caso de derrame y/o fuga de sustancias químicas aplicado a T2 T3 y T5 Diagrama de flujo de plan de seguridad aplicado a E5 Diagrama de flujo de plan de atención médica y primeros auxilios aplicado a T1, T2, T3, T4, T5 y E5 Diagrama de flujo Plan contraincendios aplicado a T1, T3, T4 y T5 Diagrama de flujo Plan de evacuación aplica para T1, T2, T3, T4, T5 y E5 Especificación de cantidades de equipos de primera respuesta y contraincendios Plano con ubicación de equipos de primera respuesta y contraincendios Procedimiento para evento de evacuación Plano de evacuación Especificaciones de simulacros Plan de información pública

### RESOLUCIÓN No. 03332

Plan Informativo	Si	Incluye: Bases de datos personal Descripción Entidades de apoyo Descripción otras entidades Divulgación plan de contingencia Reporte Plan de contingencia Seguimiento y actualización del plan de contingencia
Recurso del plan	Si	<u>Se precisan de manera general recursos humanos, tecnológicos, de apoyo</u>

#### PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL

El usuario no presenta este aparte dado que no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### COSTOS

El usuario presenta este aparte sin embargo esta información no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3

#### ANEXOS

El usuario presenta este aparte sin embargo esta información no se encuentra dentro de lo requerido en el Artículo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación de la licencia ambiental del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3.

#### DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

...“Artículo 2.2.2.3.3.4 del Decreto 1076 de 2015 Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos. Para la evaluación de los estudios ambientales, las autoridades ambientales adoptarán los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”...

En relación con el cumplimiento del .2.2.3.3.4 del Decreto 1076 de 2015, cabe indicar que la presente evaluación se realizó de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de evaluación de estudios ambientales de proyectos (2002) del MAVDT hoy MADS, para lo cual y una vez desarrollada la lista de chequeo de criterios de evaluación del que trata el mencionado manual (adjunta como anexo al presente concepto técnico), se obtuvo el siguiente análisis:

#### RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Página 20 de 33



RESOLUCIÓN No. 03332

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	[P-1]	[P-2]
Área 1	$(5/14) \times 100 = 35.71\%$	$(0/14) \times 100 = 0.00\%$
Área 2	$(0/29) \times 100 = 0.00\%$	$(0/29) \times 100 = 0.00\%$
Área 3	$(0/13) \times 100 = 0.00\%$	$(2/13) \times 100 = 15.38\%$
Área 4	$(0/17) \times 100 = 0.00\%$	$(2/17) \times 100 = 11.76\%$
Área 5	$(0/2) \times 100 = 0.00\%$	$(0/2) \times 100 = 0.00\%$
Área 6	$(0/6) \times 100 = 0.00\%$	$(0/6) \times 100 = 0.00\%$
	[P-3] sin área seis	$(5/43) \times 100 = 11.63\%$
	[P-4] sin área seis	$(4/43) \times 100 = 9.30\%$

**ACCIONES QUE SE DEBEN SEGUIR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

Por cada área de revisión		Total de áreas de revisión		Acción a tomar	Áreas
Col.10	Col.11	Col.10	Col.11		
Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente	Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente		
[P-1]	[P-2]	[P-3]	[P-4]		
> 80 %	----	----	----	Rechazo del EIA	Ninguna
----	> 60 %	----	----	Rechazo del EIA	Ninguna
----	----	> 50 %	----	Rechazo del EIA	Ninguna
----	----	----	>40%	Rechazo del EIA	Ninguna
≤ 80 %	$0 < [P-2] \leq 60\%$	≤ 50 %	$0 < [P-4] \leq 40\%$	Solicitud de información adicional	Ninguna
≤ 80 %	0 %	≤ 50 %	0 %	Información completa	1,2,3,4,5,6

**Análisis de resultados de la lista de chequeo:** Una vez diligenciada la lista de chequeo se determinó que la información presentada por el solicitante esta completa y permite decidir sobre el otorgamiento de la viabilidad técnica de la modificación de la licencia ambiental. Sin embargo, una vez sea aprobada la modificación, se hace necesario requerir información complementaria que no interfiere con la calidad técnica de la solicitud de modificación de licencia ambiental.

**RESOLUCIÓN No. 03332**

**CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO	
<b>VIABILIDAD TECNICA PARA OTORGAR LA LICENCIA AMBIENTAL</b>	<b>SI</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>		
<p>El usuario <b>GAIA VITARE SAS</b>, presentó mediante Radicados 2018ER283813 del 03/12/2018, 2018ER290761 del 07/12/2018, 2018ER293606 del 11/12/2018, 2018ER296770 del 14/12/2018 y 2019ER224511 del 25/09/2019, la solicitud de modificación de licencia Ambiental.</p>		
<p>Frente a la misma, se realizó el análisis y evaluación en los Numerales 5 y 6 del presente concepto técnico, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales - 2002 y requisitos del Artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, y se concluye que presenta la información completa, por lo tanto, <u>se considera técnicamente viable otorgar a la sociedad GAIA VITARE S.A.S. la modificación de la Licencia Ambiental No. 1634 del 04/11/2004 para el desarrollo de las siguientes actividades:</u></p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ampliación de áreas que incluye el desarrollo de las actividades de Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento en las Bodegas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (Estas dos últimas son proyectadas y hacen parte integral de la Bodega No 07) del Parque Industrial Caminos de Salazar.</li> <li>2) Almacenamiento de nuevas corrientes de respel</li> <li>3) Tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tóner</li> <li>4) Aprovechamiento de gases refrigerantes, Pilas, baterías y/o acumuladores.</li> <li>5) Disposición final a través de terceros.</li> </ol>		
<p>Se especifica que, para la actividad de Almacenamiento, el usuario GAIA VITARE SAS podrá almacenar únicamente los siguientes Residuos Peligrosos enlistados en la Tabla No 01.</p>		
<p><b>Tabla 1. Lista de Residuos Peligrosos cobijados para la actividad de Almacenamiento</b></p>		
<b>Corriente</b>	<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre Residuo Peligroso</b>
<b>ANEXO I</b>		
Y2	A4010	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	A4010	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y5	A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	--	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y8	A3020	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados
Y9	A4060	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	A3180	Sustancias y artículos de desecho que contengan, oes ten contaminados, por bifenilos policlorados (PCB), terfelinos



### RESOLUCIÓN No. 03332

		<i>policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).</i>
Y11	A3190	<i>Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.</i>
Y12	A4070	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación, y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices</i>
Y13	A3050	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.</i>
Y16	--	<i>Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.</i>
Y17	--	<i>Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos</i>
Y22	--	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de cobre</i>
Y23	--	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de zinc</i>
Y26	A1010 A1020	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Cadmio y compuestos de cadmio</i>
Y27	A1010 A1020	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Antimonio y compuestos de Antimonio</i>
Y29	A1010 A1030	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio y compuestos de Mercurio</i>
Y31	A1010 A1020	<i>Desechos que tengan como constituyentes: Plomo y compuestos de plomo</i>
Y35	A4090	<i>Soluciones básicas o bases en forma sólida</i>
Y39	A3070	<i>Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles</i>
Y40	A3080	<i>Eteres</i>
Y41	A3150	<i>Solventes orgánicos halogenados</i>
Y42	A3140	<i>Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados</i>
<b>ANEXO II</b>		
A1050	--	<i>Lodos galvánicos</i>
A1060	--	<i>Líquidos de desecho del decapaje de metales</i>
A1070	--	<i>Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hermatites, etc.</i>
A1080	--	<i>Residuos de desechos de zinc no incluidos en la Lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo III.</i>
A1110	--	<i>Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre</i>
A1120	--	<i>Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre</i>
A1130	--	<i>Soluciones de ácidos para grabar usada que contengan cobre disuelto</i>
A1140	--	<i>Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre</i>
A1150	--	<i>Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B</i>
A1160	--	<i>Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados</i>
A1170	--	<i>Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de</i>



### RESOLUCIÓN No. 03332

		<i>acumuladores solo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos.</i>
A1180	--	<i>Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan como componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo; cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III.</i>
A2010	--	<i>Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados</i>
A2030	--	<i>Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de este tipo especificados en la lista B.</i>
A3010	--	<i>Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto</i>
A3030	--	<i>Desechos que contengan estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antideetonantes con plomo</i>
A3040	--	<i>Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor)</i>
A3060	--	<i>Nitrocelulosa de desecho</i>
A3200	--	<i>Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras</i>
A4120	--	<i>Desechos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</i>
A4130	--	<i>Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.</i>
A4160	--	<i>Carbono activado consumido no incluido en la lista B.</i>

*Y, la actividad de Aprovechamiento (Recuperación) solo cubre el Residuo Peligroso - Gases Refrigerantes tipo CFC, HCFC y HFC dentro de los cuales se precisan R-12, R-22, R32, R-134 A, R-141B, R-290, R-407C, R-410A, R-502, R-507, R-600, R-600A, R-707, R-744, R-1234yf Y R-1234ze.*

*Así mismo, la actividad de Tratamiento solo aplica para 1) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE sometidos a Trituración, 2) Pilas salinas y Alcalinas sometidas a Trituración y 3) Cartuchos de Tóner sometidos a desensamble y extracción manual del polvo.*

*Finalmente, la actividad de Disposición Final solo se podrá realizar a través de terceros y/o gestores autorizados.*

*Las actividades mencionadas anteriormente se llevarán a cabo en el Parque Industrial Caminos de Salazar Bodegas No 4, 5, 6 y 7. Esta última se proyecta dividir para dar origen a las Bodegas 8 - 9.*

*Cabe mencionar que las Bodegas No 8 y 9 se precisan proyectadas por el usuario dado que para*

## RESOLUCIÓN No. 03332

*la fecha de emisión del presente concepto técnico no tienen asignados CHIP y Nomenclatura oficial asignada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y/o la Secretaría Distrital de Planeación*

*Lo anterior sustentado en el Artículo 2.2.2.3.3.4 Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3.*

(...)"

Si bien es cierto que el **Concepto Técnico No. 13035 del 7 de noviembre de 2019**, considera técnicamente viable la ampliación del área de funcionamiento del proyecto el cual se llevará a cabo en el en el Parque Industrial Caminos de Salazar Bodegas No 4, 5, 6 y 7, esta última será dividida para conformar las Bodegas 8 – 9, así como el almacenamiento de nuevas corrientes de RESPEL, el tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tóner, el aprovechamiento de gases refrigerantes, pilas, baterías y/o acumuladores y la disposición final a través de terceros debidamente autorizados.

Así mismo, se procederá a aprobar el PMA presentado y sus fichas de manejo ambiental, respecto de las cuales se realizará el seguimiento al instrumento de manejo ambiental, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Finalmente se requerirá la entrega de información complementaria para el efectivo seguimiento a las obligaciones de la licencia ambiental.

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍAs

Que el artículo segundo del Decreto 2820 de 2010, fijó que los municipios, Distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano, son competentes para aprobar la modificación, cesión suspensión o revocatoria y declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 13 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

## RESOLUCIÓN No. 03332

13. Expedir los actos administrativos decidan de fondo los procesos de Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, Planes de Remediación de Suelos Contaminados y otros instrumentos de control y manejo ambiental, de competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** la Resolución Resolución No. 1634 del 04 de noviembre de 2004, a la empresa GAIA VITARE S.A.S., identificada con Nit. 830.114.018-3, para el proyecto de: “recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados de residuos sólidos electrónicos, y de telecomunicaciones”, ubicado en la Carrera 123 No. 14-21, Parque Industrial Caminos de Salazar de la localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de:

1. Ampliar el área del proyecto que incluye el desarrollo de las actividades de Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento, el cual se podrá desarrollar en las Bodegas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (Estas dos últimas son proyectadas y hacen parte integral de la Bodega No 07) del Parque Industrial Caminos de Salazar.
2. Almacenamiento de nuevas corrientes de RESPEL las cuales se establecerán en el siguiente artículo del presente acto administrativo.
3. Autorizar el tratamiento de RAEE – Pilas y baterías y Cartuchos de Tóner
4. Autorizar el aprovechamiento de gases refrigerantes, Pilas, baterías y/o acumuladores.
5. Autorizar la disposición final de residuos peligros a través de terceros debidamente autorizados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La presente modificación adopta lo establecido en el concepto técnico 13035 del 7 de noviembre de 2019, el cual hace parte integral de esta Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La presente modificación no ampara ninguna actividad adicional, y solo autoriza la ampliación de área para la ejecución del proyecto.

**RESOLUCIÓN No. 03332**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., podrá realizar la actividad de almacenamiento únicamente los Residuos Peligrosos que se enlistan a continuación, de acuerdo con el EIA presentado en el trámite de modificación:

**Lista de Residuos Peligrosos cobijados para la actividad de Almacenamiento**

Corriente	Equivalencia	Nombre Residuo Peligroso
<b>ANEXO I</b>		
Y2	A4010	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos
Y3	A4010	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
Y5	A4040	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	--	Desechos resultantes de la producción, preparación y la utilización de disolventes orgánicos
Y8	A3020	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados
Y9	A4060	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
Y10	A3180	Sustancias y artículos de desecho que contengan, oes ten contaminados, por bifenilos policlorados (PCB), terfelinos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
Y11	A3190	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación, y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
Y13	A3050	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y16	--	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	--	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos
Y22	--	Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de cobre
Y23	--	Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de zinc
Y26	A1010 A1020	Desechos que tengan como constituyentes: Cadmio y compuestos de cadmio
Y27	A1010 A1020	Desechos que tengan como constituyentes: Antimonio y compuestos de Antimonio
Y29	A1010 A1030	Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio y compuestos de Mercurio
Y31	A1010 A1020	Desechos que tengan como constituyentes: Plomo y compuestos de plomo
Y35	A4090	Soluciones básicas o bases en forma sólida
Y39	A3070	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles

### RESOLUCIÓN No. 03332

Y40	A3080	Eteres
Y41	A3150	Solventes orgánicos halogenados
Y42	A3140	Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados
ANEXO II		
A1050	--	Lodos galvánicos
A1060	--	Líquidos de desecho del decapaje de metales
A1070	--	Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hermatites, etc.
A1080	--	Residuos de desechos de zinc no incluidos en la Lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo III.
A1110	--	Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
A1120	--	Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre
A1130	--	Soluciones de ácidos para grabar usada que contengan cobre disuelto
A1140	--	Desechos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre
A1150	--	Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la lista B
A1160	--	Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados
A1170	--	Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores solo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos.
A1180	--	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan como componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo; cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III.
A2010	--	Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados
A2030	--	Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de este tipo especificados en la lista B.
A3010	--	Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto
A3030	--	Desechos que contengan estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo
A3040	--	Desechos de líquidos térmicos (transferencia de calor)
A3060	--	Nitrocelulosa de desecho
A3200	--	Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras
A4120	--	Desechos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.

### RESOLUCIÓN No. 03332

A4130	--	Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
A4160	--	Carbono activado consumido no incluido en la lista B.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., podrá realizar la actividad de aprovechamiento (Recuperación) únicamente los Residuos Peligrosos Gases Refrigerantes tipo CFC, HCFC y HFC dentro de los cuales se precisan R-12, R-22, R32, R-134 A, R-141B, R-290, R-407C, R-410A, R-502, R-507, R-600, R-600A, R-707, R-744, R-1234yf Y R-1234ze.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad GAIA VITARE LTDA, podrá realizar la actividad de tratamiento únicamente de:

1. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE sometidos a Trituración.
2. Pilas salinas y Alcalinas sometidas a Trituración.
3. Cartuchos de Tóner sometidos a desensamble y extracción manual del polvo Tratamiento solo aplica para.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas presentado mediante **radicados 2018ER283813 del 03 de diciembre de 2018, 2018ER290761 del 7 de diciembre de 2018, 2018ER293606 del 11 de diciembre de 2018, 2018ER296770 del 14 de diciembre de 2018, y 2019ER224511 del 25 de septiembre de 2019.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá allegar la siguiente información dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Remitir procedimientos con especificaciones técnicas para la recolección de la totalidad de residuos peligrosos a gestionar.
2. Describir de acuerdo con las fases del proyecto, los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes.

### RESOLUCIÓN No. 03332

3. De acuerdo a lo anterior, elaborar ficha ambiental que incluya medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación
4. Para el almacenamiento de los residuos líquidos peligrosos deberá construir un dique de contención que almacene el 110% del volumen existente en caso de derrames.
5. Remitir Hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los Gases refrigerantes R-12, R-22, R32, R-134 A, R-141B, R-290, R-407C, R-410A, R-502, R-507, R-600, R-600A, R-707, R-744, R-1234yf Y R-1234ze
6. **Identificación de Impactos:** De acuerdo con las fases del proyecto, identificar los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes.
7. **Evaluación de los impactos:** Remitir la significancia o importancia de cada efecto pronosticado, discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.
8. **Actividad de Desmantelamiento**
  - Describir las actividades a desarrollar en caso de clausura o desmantelamiento del proyecto, incluir cronograma a ejecutar, mano de obra requerida.
  - Describir y cuantificar los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos, vertimientos y emisiones durante esta etapa.
9. **Plan de seguimiento y monitoreo**
  - Establecer un mecanismo para modificar el plan de manejo de acuerdo a: a) nueva legislación ambiental, b) modificaciones al proyecto, c) variaciones de las condiciones ambientales iniciales, d) impactos no previstos, e) análisis de resultados del plan de monitoreo, y f) oportunidades de mejoramiento identificadas.
  - Definir la frecuencia y contenido de los informes de cumplimiento ambiental.
10. **Resumen del Estudio**
  - Resaltar las incertidumbres significantes acerca del proyecto y sus efectos ambientales.

### RESOLUCIÓN No. 03332

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá Informar las actividades desarrolladas en los informes de cumplimiento ambiental. La presentación de los informes de cumplimiento ambiental se deberá ajustar a lo establecido en la Resolución No 0077 de 2019 e incluir:

Código del Formato de ICA	Nombre del formato	Número de la Página de referencia en el (MSAP)*
Formato ICA – 0	Estructura del Plan de Manejo Ambiental	135
Formato ICA – 1a	Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	136
Formato ICA – 2h	Estado de manejo y disposición de residuos sólidos	145
Formato ICA – 3a	Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	147
Formato ICA – 5	Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.	151

\* Manual de seguimiento Ambiental de proyectos, MADS 2002.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá cumplir con las condiciones establecidas para el proceso de recepción, almacenamiento, aprovechamiento y tratamiento de los residuos peligrosos, consignadas en el estudio de impacto ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá presentar a la autoridad ambiental de manera trimestral (contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo) un reporte del número de cilindros o gases refrigerantes recibidos para su regeneración, especificando tipo, lugar de procedencia, fecha de recepción, tiempo de almacenamiento, fecha de entrega y receptor. Igualmente deberá allegar un informe sobre la gestión externa realizada frente a los residuos peligrosos producto del ejercicio de la actividad que se pretende licenciar anexando los soportes respectivos (actas de entrega y certificados de disposición final, así como todos aquellos que soporten la gestión de los respel).

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La sociedad GAIA VITARE S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.7.8.2.2 Obligaciones del destinatario de la carga de la sección 8 del Capítulo 7 del Decreto

### **RESOLUCIÓN No. 03332**

1079 del 26/05/2015 (Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera). Para efectos de seguimiento, deberá implementar y diligenciar un formato en el cual se verifique el cumplimiento de lo establecido en dicho Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de estas dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El beneficiario del presente instrumento de manejo ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El beneficiario del presente instrumento de manejo ambiental deberá informar a los contratistas y/o empleados sobre el contenido de los planes y programas de manejo ambiental de cada una de las actividades que se desarrollarán durante el proyecto y del obligatorio cumplimiento de todo lo allí señalado, así como también de las disposiciones particulares o requerimientos contenidos en esta Resolución, y aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

En cumplimiento del presente requerimiento se deberán presentar copias de las actas de entrega de la información al personal correspondiente en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La presente modificación de la licencia ambiental no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el presente acto administrativo. Cualquier cambio en las condiciones del instrumento de manejo ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informado a esta Autoridad

**RESOLUCIÓN No. 03332**

para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Notificar personalmente o por aviso, al apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad GAIA VITARE S.A.S., en la Carrera 123 N° 14 – 21 Bodegas 4, 5, 6, 7 y 8 Localidad de Fontibón de esta ciudad de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de noviembre del 2019

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-07-2003-741

**Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 21/11/2019

**Revisó:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 22/11/2019

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA C.C: 35503317 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 22/11/2019





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

Resolución No. 1634

*Por la cual se otorga una Licencia Ambiental*

## EL DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 330 de 2003, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 1180 del 2003, Decreto 948 de 1995, Decreto 1609 de 2002 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada en el DAMA bajo el número 1381 del 15 de enero del 2004, el señor Ivan Ricardo Gómez, en su calidad de Gerente General de la de la empresa GAIA VITARE Ltda., presentó ante este Departamento Administrativo el Estudio de Impacto Ambiental a fin de obtener la licencia ambiental para el proyecto de montaje, despiece, acondicionamiento y almacenamiento de residuos sólidos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, el cual se ubicará en la Carrera 123 15-35/45 Bodega 5, en la localidad de Fontibón, sector el Charco II.

Que mediante Auto No. 1275 del 15 de julio del 2004, se inicio el trámite administrativo de la solicitud de la licencia ambiental, presentada por la empresa GAIA VITARE Ltda., toda vez que presentó la mínima información requerida para iniciar el trámite respectivo, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 1180 de 2003. entre otros, el Estudio de Impacto Ambiental, recibo de consignación del Banco de Occidente, de fecha 19 de diciembre de 2003 por valor de trescientos mil pesos mcte (\$ 300.000.00).

Que funcionarios de la Subdirección evaluaron la información presentada y emitieron el concepto técnico No.1672 del 16 de julio de 2004, concluyendo que:

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:



1634 1

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_  
*Por la cual se otorga la licencia ambiental*

Montaje de la planta de despiece, acondicionamiento y almacenamiento de residuos sólidos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones; despiece y acondicionamiento de los residuos, esta labor se realiza manualmente con elementos y equipos necesarios de seguridad que garanticen la protección personal. De la misma forma se realiza la clasificación de los residuos reciclables generados en el proceso inicial separando metales (acero y aluminio), plásticos (algunos serán destruidos mediante corte o trituración) y vidrio, los residuos reciclables serán comercializados. Posteriormente se clasifican los residuos peligrosos (el plástico de tableros tarjetas electrónicas serán enviados a Cementos Boyacá); Los residuos peligrosos se almacenarán temporalmente, las pantallas se almacenarán garantizando que no va a rompimiento o fisura del vidrio, por el contenido de tóxicos y las baterías ( se almacenarán en canastas); las baterías y pantallas de tipo CRT y LCD, serán almacenados temporalmente hasta definir el tratamiento y disposición final más adecuada.

**ACTIVIDAD:**

- .- Las actividades que se realizarán para el acondicionamiento de la bodega y la operación del proyecto no causarán impactos negativos a la comunidad ni al ambiente, ya que no se generarán escombros, emisiones o vertimientos.
- .- El transporte de los residuos se realizará desde la fuente generadora hasta la bodega.
- .- Las obras proyectadas en la planta son básicamente para el almacenamiento de residuos, no hay obras proyectadas para el control de derrames o puntos de llenado ya que no se manejan residuos líquidos ni se hará reenvase.
- .- Según el proceso descrito, no hay vertimientos a los desagües. El residuo de la etapa de lavado se enviará a un tercero (en etapa de selección) para su tratamiento.
- .- El material potencialmente aprovechable será enviado a una empresa de recuperación.
- .- El desarrollo del proyecto en mención involucra el transporte y almacenamiento de residuos peligrosos.
- .- La actividad de transporte genera impactos al aire por las emisiones generadas en las fuentes móviles (vehículos usados para la recolección) por lo que deben dar cumplimiento a las normas de emisiones vigentes.
- .- No involucra el tratamiento de residuos peligrosos.
- .- No genera emisiones a la atmósfera ni vertimientos toda vez que no se realiza ningún tipo de actividad que involucre incineración o lavado ni vertidos.



1634

Continuación de la Resolución No. 1634  
Por la cual se otorga la licencia ambiental

- Las actividades de transporte y acondicionamiento de los residuos pueden generar ruido, por lo que debe tenerse en cuenta los límites legalmente contemplados.
- Los impactos negativos producidos por el transporte y almacenamiento de los residuos sólidos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones debe cumplir con la norma vigente y deberán ser mitigados por la empresa adecuadamente.
- La bodega en la cual se va a desarrollar el proyecto se encuentra ubicada en zona de uso industrial, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial. POT.
- La actividad a desarrollar, puede generar impactos sociales, ocasionados por el almacenamiento de residuos peligrosos por lo que la empresa deberá implementar un plan de gestión social, que le permita a la comunidad aledaña (industrial y residencial) conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa.

### CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, radicado por la empresa GAIA VITARE Ltda., el cual soporta la solicitud realizada al DAMA para que se otorgue la Licencia Ambiental a las actividades citadas en dicho documento, la Subdirección Ambiental Sectorial determina que considera **viable desde el punto de vista técnico** otorgar la Licencia Ambiental debiendo dar cumplimiento de las actividades establecidas en el EIA y dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA del EIA.

Que la actividad a desarrollar por la empresa se debe limitar a las actividades escritas y adicionalmente señala una serie de obligaciones que debe cumplir la empresa.

Que teniendo en cuenta que legalmente el transporte de residuos peligrosos no requiere licencia ambiental, el beneficiario de esta licencia deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante el Decreto 1609 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, para efectos del registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 1180 del 2003: “la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de residuos o desechos peligrosos”, requiere licencia ambiental



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

1634 - 1

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_  
*Por la cual se otorga la licencia ambiental*

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa GAIA VITARE LTDA., en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, para la recolección, acondicionamiento, almacenamiento y entrega a terceros autorizados, de residuos sólidos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y lo señalado mediante el Concepto Técnico No. 1672 del 16 de julio del 2004, el cual hace parte integral de la presente providencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en los documentos aportados en el presente trámite.

**PARÁGRAFO SEGUNDO-** El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cubija las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono y/o terminación pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** La empresa GAIA VITARE LTDA., en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- La empresa deberá presentar un plan de gestión social que le permita a la comunidad aledaña (industrial y residencial) conocer el funcionamiento y las actividades a desarrollar por la empresa, reportando semestralmente el avance del mismo.
- 2.- Dar cumplimiento a las normas de emisiones vigentes, toda vez que la actividad de transporte genera impactos al aire por las emisiones de los vehículos usados para la recolección.
- 3.- Dar cumplimiento a lo establecido mediante el Decreto 1609 de 2002, emanada por el Ministerio de Transporte, para efectos del registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.



Continuación de la Resolución No. 1634  
*Por la cual se otorga la licencia ambiental*

**ARTÍCULO TERCERO-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, sujeta a su beneficiario, al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido el Estudio de Impacto Ambiental, a y a presentar periódicamente o a solicitud de este Departamento, los estudios, informes y caracterizaciones correspondientes de las actividades realizadas y que afecten al medio ambiente de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución no exime al beneficiario de tramitar ante otras entidades y obtener de las mismas, los permisos y autorizaciones diferentes a los ambientales que se requieran para el desarrollo de la actividad objeto de la licencia ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO-** En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, la empresa deberá informar de tales hechos al DAMA para que este Departamento determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

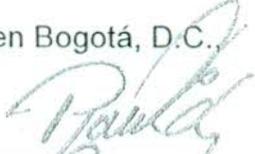
**ARTÍCULO SEXTO-** Fijar la presente providencia en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía correspondiente para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga el DAMA., lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO-** En contra de la presente resolución procede recurso de reposición, en los términos y condiciones previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C.

04 NOV. 2004

  
**RAÚL ESCOBAR OCHOA**  
Director

Proyectó: María Odilia Clavijón  
Revisó y Aprobó María del Pilar Acosta  
Exp. DM0703 741 L. A.



## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. ICFES-001-2020

<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:</b>	<b>ASOCIACION ECO RESIDUOS</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA ASOCIACION:</b>	<b>900.733.078-4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION</b>	<b>TRANSITO AYALA CELY</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION:</b>	<b>41.687.679</b>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<b>CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ</b> , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.724.468, nombrado en el cargo de Secretario General mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019, obrando en nombre y representación del <b>INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-</b> , que en adelante se denominará <b>El Icfes</b> , Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.
3. Que La Constitución Política de Colombia brinda el marco conceptual para que el estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el medio ambiente. En este sentido el Artículo 80 de la Constitución política de Colombia establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)”*.
4. Que el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013 *“Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”*, define el aprovechamiento como *“La actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje”*.
5. Que el Decreto 4741 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*, establece la clasificación de los residuos de carácter peligroso de acuerdo a su composición como es el caso de los residuos eléctricos y/o electrónicos. De igual forma el Decreto 284 de 2018 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones”*, reglamenta la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir



## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. ICFES-001-2020

y minimizar los impactos adversos al ambiente. La política Nacional para la Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos da la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local, y los sectores productivos y empresariales del país -involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general.

6. De conformidad al Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 *"Por medio el cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* en cuanto a la reglamentación en materia de transporte en el Capítulo 7, Sección 8 referente al *"Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*, en su artículo 2.2.1.7.8 estableció (...) *"(...) los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente (...)"*.
7. Conforme lo establecido en artículo 17 del Decreto 5014 de 2009, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales como parte de la Secretaria General del Icfes, tiene entre otras funciones las siguientes: *"(...) 2. Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación. (...)"*, así mismo *"(...) 6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia (...)"*.
8. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes-, en cumplimiento de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, y la normatividad antes enunciada, en desarrollo del programa de gestión integral de residuos sólidos, contempla la segregación y separación en la fuente del material aprovechable, garantizando la disposición final de los residuos sólidos potencialmente reciclables y correcta disposición de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, con el fin de garantizar el manejo integral de los residuos aprovechables y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, previniendo la contaminación de fuentes hídricas y suelo, provocada por la mala disposición de estos residuos, de igual forma dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la política ambiental del Instituto (Resolución 253 del 2020), donde se busca prevenir, mitigar y/o compensar los posibles impactos ambientales asociados al desarrollo de las actividades misionales y/o administrativas del Instituto.
9. Atendiendo las funciones y delegaciones señaladas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Icfes, como la de garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad así como la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionalidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo, requiere suscribir un acuerdo de corresponsabilidad para el manejo de la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, generados dentro del Icfes, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que se generan producto de las actividades diarias del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Que el presente acuerdo no genera erogación alguna para el Instituto, por lo que no debe ser amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera y Contable.
11. Que el Secretario General como ordenador del gasto, aprobó la solicitud que realizó el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales mediante comunicación con radicado No. 20202300061173 de fecha 01 de diciembre de 2020, junto con el documento de estudios previos y sus anexos.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, las partes suscriben el presente **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. ICFES-001-2020

**CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO.** Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios a contratar son los descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del Acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El Acuerdo de Corresponsabilidad no genera costo alguno ni para el ICFES ni para la Asociación de Recicladores seleccionada.

**PARÁGRAFO:** El Icfes no cobrará valor alguno por la entrega del material potencialmente aprovechable por la Asociación de Recicladores.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El presente acuerdo de corresponsabilidad no generará erogación alguna para el ICFES.

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -** Además del cumplimiento del objeto del Acuerdo, la Asociación se obliga a:

### A.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar el objeto de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico adjunto del Acuerdo.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con el ICFES.
3. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable
4. Recolectar, transportar y disponer adecuadamente los residuos aprovechables generados por el Icfes.
5. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del Acuerdo, el convenio de cooperación con la organización que garantice y cuente con el licenciamiento necesario para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos eléctricos y electrónicos RAEE.
6. Entregar los certificados de disposición de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE expedidos por la organización encargada de la gestión de este tipo de residuos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de dichos residuos.
7. Entregar al supervisor del contrato los documentos relacionados en el Anexo Técnico.
8. Contar con el recurso humano idóneo para la ejecución de las actividades propias del objeto del acuerdo establecidos en el Anexo Técnico, y a su vez garantiza que el mismo cuente con todos los elementos de protección personal y/o bioseguridad para el desarrollo de las actividades.,
9. Mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para la correcta ejecución del acuerdo.
10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento del acuerdo, incluyendo los asociados a la gestión, transporte, tratamiento, almacenamiento, disposición final y demás erogaciones.
11. Entregar al Supervisor del acuerdo el certificado de calibración de la báscula una vez al mes.
12. Suministrar, la evidencia de destrucción de los residuos que contengan información de la Entidad como logo, membretes, sellos o información clasificada y/o reservada como se indica en el anexo técnico.
13. Asumir la responsabilidad total sobre los residuos aprovechables y eléctricos y/o electrónicos RAEE, desde el momento que son retirados de la Entidad, durante el transporte y hasta su arribo al lugar de tratamiento o disposición final en cuanto al destino final de los mismos.





## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. ICFES-001-2020

14. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el Icfes, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos, cuando se requiera.
15. Entregar al Instituto los certificados de disposición final de los residuos aprovechables con un máximo de 8 días calendario posterior a la entrega de estos.
16. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga el Icfes para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera.
18. Designar a una persona responsable de la gestión del acuerdo, que coordine su ejecución al interior del Icfes y resuelva cualquier dificultad que se presente.
19. Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental.
20. Suministrar la información requerida sobre los permisos que avalan a la organización para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos aprovechables. Adicionalmente presentar la licencia de la organización con la cual se cuenta el convenio para el manejo de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.

### B.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Acuerdo.
3. Desarrollar el objeto del Acuerdo, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo No. 1 -Anexo Técnico.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Acuerdo.
5. Cumplir con el objeto del acuerdo con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ORGANIZACIÓN con EL ICFES.
6. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del acuerdo.
7. Dar buen uso y custodia a los bienes e instalaciones del ICFES en los cuales se desarrolle el objeto del acuerdo.
8. Mantener libre al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones.
9. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Acuerdo.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Icfes, por causa o con ocasión del Acuerdo.
12. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del Acuerdo.
13. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Acuerdo, se impartan por parte del supervisor.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el acuerdo y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Presentar toda la información requerida por el Icfes a través del supervisor del Acuerdo.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Acuerdo.
18. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Icfes cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del acuerdo, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
19. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA.



## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. ICFES-001-2020

20. Garantizar durante la ejecución del Acuerdo que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
21. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del Acuerdo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga a:

1. Suscribir acta e inicio.
2. Entregar durante la vigencia del acuerdo de corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de los residuos sólidos potencialmente aprovechables de carácter no peligroso generados en la sede del ICFES
3. Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir la Organización de Recicladores para el manejo y transporte de los materiales potencialmente aprovechables generados por el ICFES alineados con el reglamento establecido para tal fin por parte del Centro Empresarial Arrecife como propiedad horizontal.
4. Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material potencialmente aprovechable generado en la sede única y en desarrollo de los procesos del ICFES.
5. Apoyar y facilitar a la Organización de Recicladores el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del acuerdo de corresponsabilidad.
6. Programar y coordinar la participación de los funcionarios del ICFES y el personal de aseo, cafetería y contratistas de la entidad para el desarrollo de las actividades que requiera el cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad.
7. Realizar actividades de seguimiento y supervisión a la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente acuerdo de corresponsabilidad no generará erogación alguna para el ICFES.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Acuerdo se ejercerá a través del Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA ASOCIACION** declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º y 5º del Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes", el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6º del Manual de Contratación del Icfes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN LA ASOCIACIÓN** no podrá ceder este Acuerdo, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente acuerdo, será asumido exclusivamente por la parte a la cual corresponda.



## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. ICFES-001-2020

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del acuerdo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El acuerdo terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y 4) Por orden judicial que así lo declare.

**PARÁGRAFO:** La terminación del Acuerdo, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. LA ASOCIACIÓN** se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas, así como el cumplimiento de la política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. - LA ASOCIACIÓN** mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **El Icfes** comunicará a **LA ASOCIACIÓN** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el Acuerdo sean de responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA ASOCIACIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ASOCIACIÓN**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA ASOCIACIÓN**, **El Icfes** tendrá derecho a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Hacen parte integrante de este acuerdo los siguientes documentos: a) el Manual de Contratación del **Icfes** y sus modificaciones, por lo que **LA ASOCIACIÓN** acepta ajustarse en la ejecución del acuerdo a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al acuerdo; b) la solicitud de contratación, c) Estudio Previo, estudios de mercado y del sector d) Anexo Técnico e) Documentos que identifican **LA ASOCIACIÓN**, f) Propuesta presentada por **LA ASOCIACIÓN** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ACTA DE CIERRE:** Las partes acuerdan suscribir el Acta de Cierre de conformidad con el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 280 del 30 de abril de 2019 "Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes – y se dictan otras disposiciones", en la cual se señala que se suscribirán actas de cierre de los contratos a liquidar en ceros y sin reconocimiento pecuniario a favor de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Acuerdo no generará ningún tipo de relación laboral entre **LA ASOCIACIÓN** y **EL ICFES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente Acuerdo, **LA ASOCIACIÓN** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones



## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. ICFES-001-2020

relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este acuerdo, se fija como lugar de ejecución a nivel nacional de acuerdo con lo previsto en el ANEXO TÉCNICO, sin embargo, el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá, D.C

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación, el presente acuerdo es solemne y, por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción por las partes. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

**CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
SECRETARIO GENERAL  
ICFES

**TRANSITO AYALA CELY** C.C. 41687679. de Bogotá  
Representante Legal  
ASOCIACION ECO RESIDUOS

**Revisó:** CLAUDIA MARCELA AREVALO – Contratista Secretaria General. *cm*

**Revisó:** HANS RONALD NIÑO GARCÍA – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

**Revisó:** ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO - Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

**Proyectó:** MARTHA CECILIA IGLESIAS GARAY – Abogada Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales.

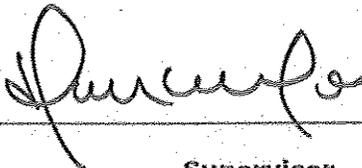
	<b>ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS</b>		Código: GAB-FT015
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>		Versión: 002
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

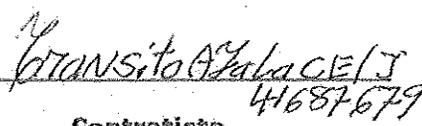
<b>CONTRATO:</b>	Acuerdo de Corresponsabilidad 001-2020
<b>CONTRATANTE:</b>	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICPES
<b>CONTRATISTA:</b>	ASOCIACIÓN ECORESIDUOS
<b>VALOR:</b>	\$0
<b>FECHA DE INICIO:</b>	22/12/2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	21/12/2021

El 22 de diciembre de 2020, en la ciudad de Bogotá, se reunieron Tránsito Ayala Cely, identificada con cédula de ciudadanía No. 41687679 en calidad de representante legal de la Asociación Ecoresiduos con NIT 900733078-4, y Hans Ronald Niño García, en calidad de supervisor del citado contrato, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, a partir de la fecha.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
 Supervisor

  
 Contratista



\*202230002509\*

Fecha Radicado: 2022-06-09 10:42:55.57



La educación  
es de todos

Mineducación

Radicado No: 202230002509

Fecha Radicación: 2022/06/09

## COMUNICACIÓN INTERNA

**Para: Hans Ronald Niño García**  
**Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales**

**De: Libardo Alberto Salas Guaca**  
**Coordinador Grupo Interno de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**

**ASUNTO: Entrega informe final de supervisión y anexos del Acuerdo de Corresponsabilidad ICFES-542-2020**

Estimado dr. Hans,

Me permito adjuntar informe final de supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad de referencia junto con los anexos que los integran con el fin de que se lleve a cabo el proceso de cierre.

Cordialmente,

**Libardo Alberto Salas Guaca**  
**Profesional Especializado Grado 4**

IDANEXO: Los descritos en la presente comunicación  
Elaboró: ACMUNOZP

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

**CONVENIO Y/O CONTRATO:** ICFES-542-2020

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Asociación Eco Residuos

**OBJETO:** Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

## 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

**Fecha inicial del contrato: 22/12/2020 Hasta: 21/12/2021**

**PRÓRROGAS:** SI: \_\_\_ NO: X

NO. PRÓRROGA	TIEMPO PRORROGADO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A

**Fecha final del contrato: 21/12/2021**

## 3. VALOR DEL CONTRATO/ CONVENIO

**Valor Inicial:** \$0

**ADICIONES:** SI: \_\_\_ NO: X

NO. ADICIÓN	VALOR ADICIONADO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A

**Valor Total Final:** \$0

**4. ¿El contrato o Convenio tuvo otras modificaciones?** SI: \_\_\_ NO: X

## 5. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

De conformidad con los informes mensuales de ejecución contractual que reposan en el expediente respectivo, los cuales dan cuenta del cumplimiento a satisfacción de las actividades del acuerdo y en atención a la Cláusula Sexta del mismo, el supervisor que ejerció durante el acuerdo certificó que la Asociación cumplió con las obligaciones pactadas y no se le impusieron sanciones. Revisado el expediente se evidencia que se certificó el cumplimiento de la ejecución y por tanto es viable suscribir el informe final.

De acuerdo con lo anterior, desde el Icfes hubo seguimiento continuo por parte del Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales en calidad de supervisor del Acuerdo.

*Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO*

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 1			
Clasificación de la información	<input type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

## 6. BALANCE FINANCIERO

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$0
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$0
<b>VALOR PAGADO AL CONTRATISTA</b>	\$0
<b>VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA</b>	\$0
<b>SALDO A LIBERAR</b>	\$0

Como supervisor de este acuerdo, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del acuerdo.

Así mismo, se deja constancia que la Asociación cumplió a cabalidad el objeto del acuerdo, que los soportes de las actividades desarrolladas o productos se entregaron por parte de la Asociación en medio impreso o digital y que estas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el acuerdo, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.

Por lo anterior se firma a los **8** días del mes de abril de 2022.

Firma del Supervisor:   
Nombre del Supervisor: **Hans Ronald Niño García**

Cargo del Supervisor: **Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales**



## ACTA POR LA CUAL SE ORDENA Y EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO POR EL ICFES

### EL SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –Icfes-

**HANS RONALD NIÑO GARCÍA**, en su calidad de Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrado mediante Resolución No. 437 del 13 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta No. 32 del 26 de octubre de 2020, facultado para suscribir las actas de cierre de los contratos y convenios que suscriba **El Icfes**, sin consideración a la cuantía, siempre y cuando se trate de contratos o convenios por liquidar en ceros y sin reconocimiento pecuniario a favor de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2021, por el cual se adopta el Manual de Contratación y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes, celebró con la Asociación Eco Residuos con Nit: 900.733.078-4 y representada legalmente por Tránsito Ayala Cely, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.687.679, el Acuerdo de corresponsabilidad **No. ICFES-542-2020**, cuyo objeto consistió en: *“Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final”*.
2. Que los aspectos más relevantes del acuerdo para efectos de la presente Acta de Cierre y Archivo se resumen así:

<b>SUPERVISOR:</b>	Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.
<b>OBJETO:</b>	<i>“Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final”</i> .
<b>FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:</b>	22 de diciembre de 2020.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	22 de diciembre de 2020.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	21 de diciembre de 2021.
<b>VALOR DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD:</b>	El presente acuerdo de corresponsabilidad no generó erogación alguna para el Icfes.

3. Que se deja constancia que la ejecución financiera del Acuerdo fue la siguiente:

<b>VALOR TOTAL DEL ACUERDO</b>	\$0
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$0
<b>VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA ASOCIACIÓN</b>	\$ 0



## ACTA POR LA CUAL SE ORDENA Y EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO POR EL ICFES

<b>SALDO A LIBERAR</b>	\$ 0
------------------------	------

4. Que la supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad presentó Informe Final de Ejecución el 8 de abril de 2022, indicando que:

*“De conformidad con los informes mensuales de ejecución contractual que reposan en el expediente respectivo, los cuales dan cuenta del cumplimiento a satisfacción de las actividades del acuerdo y en atención a la Cláusula Sexta del mismo, el supervisor que ejerció durante el acuerdo certificó que la Asociación cumplió con las obligaciones pactadas y no se le impusieron sanciones. Revisado el expediente se evidencia que se certificó el cumplimiento de la ejecución y por tanto es viable suscribir el informe final.*

*De acuerdo con lo anterior, desde el Icfes hubo seguimiento continuo por parte del Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales en calidad de supervisor del Acuerdo.”*

5. Que en ese orden de ideas y habiéndose expirado el plazo de ejecución del Acuerdo, que al no tener saldos pendientes por liberar y que no existe cláusula de liquidación en el presente acuerdo, es procedente que el Icfes realice el cierre y archivo del **Acuerdo de Corresponsabilidad No. ICFES-542-2020**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### PROCEDE A:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el cierre y archivo del **Acuerdo de corresponsabilidad No. ICFES-542-2020** suscrito con la Asociación Eco Residuos con Nit: 900.733.078-4 y representada legalmente por Tránsito Ayala Cely, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.687.679, cuyo objeto consistió en: *“Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la presente Acta de Cierre y Archivo:

- Informe Final de Supervisión suscrito por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, calendado el ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de junio del veinte veintidós (2022)

  
**HANS RONALD NIÑO GARCÍA**

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

 **Elaboró:** Astrid Carolina Muñoz Prada – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.